

**ACTA 185-19**  
**Sesión Ordinaria 157**

Acta número ciento ochenta y cinco correspondiente a la sesión ordinaria número ciento cincuenta y siete celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, con la asistencia de las siguientes personas:

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Diana Guzmán Calzada (PYPE)  
Miguel Hidalgo Romero (PYPE)  
Michael Charles Ferris Keith (PYPE)  
Joaquín Angulo Escudero (PYPE)  
Carmen Fernández Araya (PLN)  
James Eduardo Chacón Castro (PLN)  
Ricardo López Granados (PML)

**REGIDORES SUPLENTE**

Heidy Arias Ovarés (PYPE)  
Jose Pablo Cartín Hernández (PYPE)  
Adriana Solís Araya (PYPE)  
Guillermo Durán Flores (PLN)  
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Sergio Fajardo Morales (PLN)  
Dennis Gerardo León Castro (PYPE)  
Ruth López Elizondo (PYPE)

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Mery Cristina Alvarado Zeledón (PLN)  
Flor María Sandí Solís (PYPE)  
Luis Gustavo Socatelli Porras (PYPE)

**PRESIDE LA SESIÓN**

**Diana Guzmán Calzada**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Arnoldo Barahona Cortés**

**También estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.**

**MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

Grettel Alfaro Camacho (PYPE)  
Annemarie Guevara Guth (PML)

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- **Atención a la Administración.**
- **Atención a los señores Oscar Castro Pacheco y Vicente Núñez Ramos del Proyecto Puntos de Luz.**

**II. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LAS ACTAS 183 y 184.**

**III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

**IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**V. MOCIONES.**

**VI. INFORMES DE COMISIONES.**

**VII. ASUNTOS VARIOS.**

Comprobado el quórum, la Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

La Presidente Municipal procede a sustituir a la regidora Grettel Alfaro Camacho por el regidor Michael Ferris Keith.

**ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

**Inciso 1. Atención a la Administración.**

El funcionario Freddy Montero indica que; se presenta a esta sesión para dar una breve explicación de los dos convenios que se han presentado. Explica que; hay uno de ellos que es con el SINERUBE, que es el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, la cual es una instancia que depende del IMAS y que por una ley general de la República se estableció años atrás la creación de este sistema, el cual aglutina toda la información de los beneficiarios de servicios del estado bajo una única base de datos, quiere decir que todas las instituciones públicas que dan subsidios a personas que tienen necesidades socioeconómicas estarían incluidas dentro de una única base de datos que podría ser de revisión de todas las instituciones que dan ese tipo de subsidios, eso da una posibilidad de generar una mayor fiscalización, sobre ese tipo de beneficios complementarios que se dan a personas en situación de riesgo social o situación socioeconómica que requiere de algún tipo de apoyo de cualquier institución del estado, en el caso de la Municipalidad de Escazú, todo lo que es el programa de becas, que tiene su reglamento, en el que se establecen los procedimientos, a cuáles estudiantes se les puede dar beca y a cuáles no, se sabe que en el caso de becas el reglamento establece que solamente es una beca por estudiante y que no tiene que gozar de otro subsidio, hasta el momento; por ejemplo en el caso de FONABE o el caso de AVANCEMOS, la comunicación se plantea de institución a institución, pero con este sistema, la Municipalidad tendría únicamente que escribir el nombre de la persona y tener acceso a todos los servicios sociales que esa persona pueda estar recibiendo por parte de instituciones del estado, eso es de gran apoyo para garantizar que los subsidios que brinda el estado no se utilicen de mala manera, que realmente mayor cantidad de personas se puedan ver beneficiadas y evitar que hayan personas que abusen de los sistemas sociales del estado y que puedan estar recibiendo un subsidio más de una vez por diferentes instituciones. Dice que; en el caso de los acuerdos que toma el Concejo Municipal para los casos de infortunio, se puede tener acceso a ese tipo de información y verificar si las

1 personas están recibiendo subsidios de otras instituciones del estado, por esa razón es que es importante  
2 para la Municipalidad desde el área social, tener acceso a este servicio de información que además; por  
3 solicitud de la Contraloría General de la República existe un mandato para buscar que todas las  
4 instituciones se sumen a este sistema nacional de información. Acota que; la base de datos de  
5 beneficiarios se va armando con la información que todas las instituciones van incluyendo, eso quiere  
6 decir que la información de la Municipalidad de Escazú también se incluye dentro del sistema de  
7 beneficiarios, de programas de las diferentes instancias del estado y cada institución solamente da  
8 accesos a las trabajadoras sociales que requieren tener acceso a esa información, no es un acceso abierto  
9 al público, ni a cualquier otro funcionario, por lo que se garantiza la confidencialidad de la información  
10 suscrita. Indica que; en relación con el convenio de Cuerpo de Paz, es un programa de voluntariado que  
11 tiene el Gobierno de los Estados Unidos, han estado en Costa Rica desde los años sesenta, creado por el  
12 Presidente Kennedy en esos años, es una instancia que promueve el trabajo de voluntariado sin fines de  
13 lucro y político; a través de conversaciones con ellos desde hace unos tres meses atrás, se vieron muy  
14 interesados en poder ubicar sus bases de ubicaciones a nivel nacional en Escazú, ellos tienen dos grupos  
15 de voluntarios que ingresan a Costa Rica año a año, cada grupo integrado por cuarenta voluntarios y  
16 cabe destacar que todos son voluntarios profesionales, gente ya graduada y que vienen a trabajar de  
17 forma voluntaria tiempo completo a Costa Rica por un período de dos años, ellos desean generar esta  
18 alianza con la Municipalidad para poder utilizar algunas aulas de lo que es el Centro Cívico Municipal  
19 para poder dar las jornadas de capacitación y formación de los voluntarios que estarían por tres o cuatro  
20 meses en Escazú, que son los voluntarios que vienen para todo el país, se alojarían en Escazú, recibirían  
21 las clases de inducción tiempo completo, durante ese tiempo cada uno se tendrá que ubicar con un familia  
22 del cantón, con lo cual cada familia podrá percibir un ingreso económico y cerrado el proceso de la  
23 formación y capacitación, todos se van a las diferentes áreas del país y en Escazú se quedarían unas seis  
24 o diez de estas personas para cada jornada, trabajando específicamente para Escazú. Explica que; una  
25 de las labores fundamentales que ellos estarían desarrollando durante esos dos años, es la promoción del  
26 idioma inglés conversacional en lo que es el Colegio Técnico Profesional, el Liceo de Escazú, en la  
27 Yanuario Quesada y en el Centro de Formación, esto es muy importante porque en el caso del CTP y el  
28 Centro de Formación existe la urgencia de que los estudiantes puedan dominar el idioma inglés para  
29 cada una de sus especialidades de estudio, no solamente inglés por inglés sino para la disciplina de  
30 estudio, y ellos van a crear clubes para el inglés conversacional adaptado para cada una de las instancias  
31 de educación técnica que hay en Escazú, lo cual sería una gran ganancia para la comunidad, la  
32 Municipalidad lo que tendría que hacer es facilitar los espacios en las instalaciones del Centro Cívico y  
33 hacer una colaboración de información general sobre las áreas y las comunidades donde se pueden  
34 buscar posibles familias hospederas, que después son seleccionadas por Cuerpo de Paz para el  
35 alojamiento de estas personas.

36  
37 La Presidente Municipal externa que; definitivamente estos convenios serán de mucho beneficio para el  
38 cantón de Escazú.

39  
40 La señora Anne Braghetta, Directora Ejecutiva de Cuerpo de Paz en Costa Rica explica que; Cuerpo de  
41 Paz es una agencia del Gobierno de los Estados Unidos que ha estado trabajando en Costa Rica desde el

1 año mil novecientos sesenta y tres, son cincuenta y seis años, actualmente cuentan con una historia de  
2 más de cuatro mil voluntarios en Costa Rica, actualmente se está trabajando con ciento veinte o ciento  
3 cincuenta voluntarios en todo el país, en sectores de desarrollo económico comunitario, desarrollo  
4 juvenil y enseñanza de inglés para profesores y para los alumnos también, los voluntarios son todos  
5 graduados universitarios que tienen entre veinte y siete meses aquí, a los voluntarios se les enseña el  
6 español para lo puedan hablar correctamente y ellos puedan ir a todas partes del país, en comunidades  
7 con bastante necesidad; en este momento se está priorizando la enseñanza de inglés en respuesta a la  
8 iniciativa ABI (Alianza de Bilingüismo del país por parte del MEP), los socios o la contraparte de Cuerpo  
9 de Paz a nivel institucional son el MEP, son DINADECO, son Junior Schiffman, Villa Estudiantil,  
10 ICODER, cuentan con muchas alianzas institucionales con muchos líderes en educación aquí en Costa  
11 Rica, también con el INA y ahora cuentan con un nuevo convenio con el Centro Cultural, y están  
12 iniciando con el Ministerio de Trabajo, Cuerpo de Paz desea crecer con la iniciativa de ABI y con la  
13 solicitud del Gobierno, están tratando de crecer, llegar a un número de voluntarios más alto, un  
14 crecimiento de hasta ciento ochenta voluntarios porque todavía hay muy fuertes relaciones  
15 institucionales con las contrapartes. Dice que; han conversado con Freddy acerca del reto de la  
16 capacitación, para Cuerpo de Paz la parte más importante es la misión que tiene de desarrollo, pero  
17 también de amistad y paz, por eso los voluntarios viven a nivel de la gente y viven con familias  
18 anfitrionas, es decir que la amistad y la paz empieza en la casa, con las familias anfitrionas, han estado  
19 en las faldas de Heredia por casi ocho años trabajando con familias anfitrionas.

20

21 **Inciso 2. Atención a los señores Oscar Castro Pacheco y Vicente Núñez Ramos del Proyecto Puntos**  
22 **de Luz.**

23

24 El señor Vicente Núñez Ramos y el señor Oscar Castro Pacheco proceden a realizar la siguiente  
25 presentación:



1  
2



3  
4



**Asociación  
tsiö**  
Sumando capacidades

**La Asociación TSIÖ  
busca gestionar y promover  
el desarrollo de recursos y  
herramientas inclusivas en  
favor los grupos más  
vulnerables de la población.**

1  
2



**PALABRA  
CERO**

**PALABRA CERO® desarrolla  
proyectos culturales que  
permitan impactar de manera  
positiva en las comunidades  
mediante el uso del arte como  
herramienta dinámica, para el  
mejoramiento de la calidad de  
vida de las personas.**

3  
4



1  
2

**UN PROYECTO INTEGRAL**

## OBJETIVOS

- Utilizar la cultura como una herramienta social.
- Desarrollar literatura en formatos inclusivos.
- Generar un evento inclusivo que permita el disfrute y el aprendizaje de quienes asistan.
- Concienciar a la población sobre la importancia del desarrollo de literatura Braille.
- Dinamizar la cultura y generar vinculos entre las distintas ramas del arte en nuestro país.

3  
4

**EVENTO  
DECLARADO DE  
INTERÉS CULTURAL**

Por la Presidencia de la República  
y el Ministerio de Cultura del  
Gobierno de Costa Rica



**LICENCIADO CON LA  
MARCA PAÍS**

Nuestro compromiso con Costa Rica

1  
2

**EVENTO  
DECLARADO DE  
INTERÉS CULTURAL**

Por el Consejo Municipal de  
Turrialba



**APOYADO POR EL GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

Debido a su aporte en el desarrollo de materiales inclusivos para las personas con discapacidad

3  
4



1  
2



3  
4

# ORQUESTA SINFÓNICA DE PARAÍSO

Desde tempranas edades sus estudiantes son estimulados y sumergidos en un maravilloso universo de sonidos, ruidos, colores y formas sonoras. Con el fin de dar a conocer el potencial de cada estudiante la institución promueve las agrupaciones musicales como su carta de presentación a nivel nacional e internacional. La orquesta sinfónica está compuesta por 80 jóvenes más 17 que integran el coro.



1  
2

## LIBRO DE POESÍA

# Indigente

A muchos que en silencio gritan



Este libro desarrollado en cuatro formatos inclusivos es un poemario que recopila 47 poemas escritos por Oscar Castro Pacheco durante su estancia de 17 años en la calle.

Contienen sus vivencias, su experiencia y su percepción de este ambiente, que es muy invisibilizado por la sociedad, pero muy real para quienes lo viven. permitiendo ver cara a cara lo que siente, y experimenta un indigente, que, aunque es rechazado por muchos, sigue siendo un ser humano.

3  
4



- II Encuentro Internacional de Promotores de la Poesía de la Habana, Casa de Poesía, La Habana, Cuba, 01 de febrero de 2018.
- Edición 27 de la Feria Internacional del Libro de la Habana 2018, Fortaleza San Carlos de la Cabaña, La Habana, Cuba, 02 de febrero de 2018.
- I Liberación Internacional de Libros Costarricenses en la Habana, Biblioteca Nacional José Martí, La Habana, Cuba, 03 de febrero de 2018.
- Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC-MEP), San José, Costa Rica, 23 de abril de 2018 en el marco del Día Internacional del Libro.
- Teatro Eugene O'Neill del Centro Cultural Costarricense Norteamericano, San José, Costa Rica, 23 de abril de 2018, Día Internacional del Libro.
- Salón de Expresidentes de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, San José, Costa Rica, 23 de agosto de 2018.
- Feria Internacional del Libro Costa Rica 2018, Edificio Antigua Aduana, San José, Costa Rica, 28 de agosto de 2018.
- "Indigente, el concierto" para el cantón de Paraíso, lugar de origen de Oscar Castro, Liceo de Paraíso, Paraíso, Cartago, Costa Rica, 29 de setiembre de 2018.
- Tercer Festival Internacional de Poesía de Laayoune, Marruecos 14-16 de diciembre de 2018.

1  
2

# DECLARATORIAS

El libro "Indigente, a muchos que en silencio gritan" cuenta con las siguientes declaratorias



- 

Declarado de Interés Cultural por la Presidencia de la República y el Ministerio de Cultura del Gobierno de Costa Rica.
- 

Declarado de Interés Cultural por la Municipalidad de Paraíso, Cartago.
- 

Recomendado para las listas de lectura de los jóvenes de Educación Diversificada, por el Viceministerio Académico del Ministerio de Educación Pública.



3  
4

# ESTRUCTURA



**CONCIERTO** + **DISCO COMPACTO** = **25000 LIBROS DE BRAILLE**

1  
2

# CONCIERTO



**MÁS DE 130 ARTISTAS UNIERON SUS VOCES PARA APOYAR ESTE SUEÑO BRAILLE**

3  
4

## DISCO COMPACTO

La grabación, edición y masterización del disco compacto que contendrá los 20 “tracks” que se presentarán en el concierto será desarrollada por el estudio de grabación “Musitica” a cargo de Carlos “Pipo” Chaves.

1  
2

## GRABACIONES



3  
4



**LA BIBLIOTECA  
NACIONAL BRAILLE**

**25000 LIBROS  
DE BRAILLE**

Los fondos recaudados en la taquilla y en la venta de discos compactos serán utilizados como parte del presupuesto necesario para imprimir 25000 libros en lenguaje Braille para depositarlos en 100 Bibliotecas Públicas del país

1  
2



**AUTORES**

Se seleccionarán 250 autores costarricenses que estén anuentes a brindar su material para imprimirlo en lenguaje Braille, de cada autor se elegirá un libro y así se completará la colección.

3  
4

## PROCESO

Primero se desarrollará una colección completa de 250 libros.

Lo que permitirá contar con la versión piloto de todos los libros que se van a imprimir.

Después se empezarán a imprimir el resto de colecciones hasta completar las 100.

El proceso puede tardar 30 meses aproximadamente, para poder cubrir todas las bibliotecas de Costa Rica.



PROYECTO DE  
GRAN  
ALCANCE

1  
2

## BENEFICIARIOS

Entre las bibliotecas beneficiadas con este proyecto se encuentran:

- 67 Bibliotecas Públicas ubicadas en distintos puntos del país.
- 7 Bibliotecas que contempla el Depósito de Ley
- 1 BiblioBus
- Además se seleccionarán 25 centros educativos públicos que brinden la enseñanza del lenguaje Braille.

En todas estas instituciones se depositará una colección de 250 libros de autores costarricenses llevados al lenguaje Braille disponibles para consulta por todas las personas con discapacidad visual que lo deseen.



UN PROYECTO  
INTEGRAL

3  
4



1  
2  
3 El señor Oscar Castro Pacheco, Autor de la Obra comenta que; durante diecisiete años de su vida vivió  
4 en las calles de San José, en la zona roja, durmiendo en cartones y comiendo de la basura, hace diez  
5 años encontró la puerta de salida gracias al arte y por eso considera que el arte es una herramienta  
6 maravillosa que permite transformar a las personas y personalmente es producto de eso. Explica que;  
7 están trabajando en este hermoso sueño, empezaron a darle forma al proyecto y querían hacer un  
8 concierto por lo que el veinticinco estuvieron en el Teatro Melico Salazar, en una noche maravillosa  
9 donde llegaron más de setecientas personas, están preparando un disco compacto con los temas que  
10 sonaron en el concierto. Dice que; en relación con el proyecto de libros de braille, cabe destacar que en  
11 estos momentos no hay en Costa Rica una colección o un insumo en las bibliotecas públicas del país, en  
12 formato braille, lamentablemente a estas alturas del siglo las bibliotecas de Costa Rica no tienen libros  
13 para ciegos y eso no puede ser, los comunicadores tienen el deber de hacer un esfuerzo para que las  
14 bibliotecas cuenten con acceso gratuito de obras en braille. Acota que; se está grabando un disco que se  
15 pondrá a la venta, porque todos los recursos están donados a las Asociación la cual es cien por ciento  
16 escazuceña; los beneficiarios no solamente serán las personas con discapacidad visual, sino todos,  
17 porque Costa Rica está llamada, no solamente a aprender el lenguaje braille, sino también a aprender el  
18 lenguaje de señas, a ser un país inclusivo donde todos tengan las mismas oportunidades, donde todos  
19 tengan los mismos derechos para que haya igualdad para todos. Menciona que; hoy acuden al Concejo  
20 Municipal, con el fin de que se conviertan en aliados estratégicos y sean una de las municipalidades que  
21 escriba en una página de la historia, la declaración de interés cultural de este proyecto.  
22

1 La Presidente Municipal indica que; personalmente es un honor conocer a don Oscar Castro después de  
2 haber escuchado su testimonio en un canal de televisión. Por otra parte; considera que este proyecto es  
3 maravilloso porque hay muchas personas con este tipo de discapacidad y es importante que la  
4 Municipalidad de Escazú sea vocera en el caso.

5  
6 El Alcalde Municipal expresa que; los funcionarios públicos están llamados por ley a gestionar acciones  
7 que vayan en procura de ir rompiendo barreras con aquellos sectores que representan minorías y por  
8 muchos años el proceso ha sido lento, pero se ha ido evolucionando en ese sentido, pero le sorprende  
9 mucho ver una iniciativa privada tendiente a romper estas brechas con el tema de las personas no  
10 videntes y es bonito ver que hay sensibilización por parte de privados en este tema. Considera que; es  
11 de reconocimiento ver que haya innovación en estos temas, ver que hay gente preocupada por acercarse  
12 y exponer el arte a una población que tiene esta condición, una población prioritaria. Externa que; le  
13 gustaría que don Oscar Castro y Vicente Núñez se puedan ir con una esperanza de la solicitud que han  
14 hecho y respetuosamente sugiere a la señora Presidente que esta solicitud sea trasladada a alguna  
15 Comisión para que ellos tengan el espacio necesario para construir y justificar la propuesta que han  
16 presentado, de que haya una declaratoria de interés cantonal por parte del Concejo Municipal.

17  
18 La Presidente Municipal indica que coordinará una reunión con los señores Castro y Núñez para preparar  
19 una propuesta formal y presentarla en la sesión del próximo lunes.

20  
21 El señor Vicente Núñez agradece por la respuesta y el interés en el proyecto, les motiva mucho poder  
22 desarrollar esta propuesta porque se han dado cuenta de que las minorías dejan de ser minorías cada vez  
23 más; en este momento las personas con discapacidad visual ronda las trescientas mil personas y las  
24 personas con discapacidad visual total ronda las cien mil personas y en el sistema educativo nacional  
25 hay casi veinte mil chicos con discapacidad visual, por lo que en este momento existe una gran necesidad  
26 de este material, las nuevas tecnologías han venido a querer suplantar el braille y muchas veces a los  
27 chicos les dicen que utilicen la Tablet, que escuche lo que dice el PDF, pero lo que sucede es que no  
28 aprende a escribir las palabras, simplemente aprende a escuchar cada palabra, pero desconoce como se  
29 escribe, por esa razón es importante el braille y precisamente Costa Rica a inicios del año anterior ratificó  
30 el Tratado de Marrakech, el cual busca desarrollar la literatura braille para eliminar la sequía de estos  
31 libros en todo el mundo, por lo cual basados en esta propuesta a nivel mundial, la traen a Costa Rica  
32 como una ONG también, hacen esta propuesta de Puntos de Luz y ahora están apelando al apoyo de  
33 toda Costa Rica porque en realidad es un proyecto país, se ha involucrado a todas las bibliotecas públicas  
34 del país y ahora se acercan a la Municipalidad de Escazú porque saben que hay un interés de generar  
35 una biblioteca nueva y sería importante que cuente con esta colección de braille, sería la pionera en el  
36 desarrollo de esa literatura y desde aquí se arrancarían con ese proceso porque la Asociación está instalada  
37 en Escazú, la idea sería iniciar desde aquí hacia todas las municipalidades del país.

38  
39 La Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para dar la palabra al señor Mario  
40 Garay, Presidente de Comité Los Mangos y al señor Santiago Vélez, de Barrio La Carchita. Se aprueba  
41 por unanimidad.

1 **Inciso 3. Atención al señor Mario Garay, Presidente de Comité Los Mangos.**

2  
3 El señor Mario Garay agradece el apoyo de la Municipalidad, porque gracias a la ayuda brindada la  
4 comunidad de Anonos cuenta hoy día con el servicio de electricidad, pero de igual manera hacen la  
5 petición respetuosamente para que los vecinos de esta comunidad pueda contar con el servicio de agua  
6 potable, porque actualmente son más de sesenta familias las que reciben agua con un tubo de media  
7 pulgada, lo que llega de agua a cada familia es muy poco, de igual manera le hará esta petición al señor  
8 José García de Acueductos y Alcantarillados; por otra parte desean solicitar, se complete el  
9 alcantarillado de aguas negras, porque actualmente llega hasta cierto punto, el agua se estanca en las  
10 cunetas porque hay una parte que cuando hicieron ese trabajo no le dejaron el desnivel necesario para  
11 que corra el agua por lo que el agua se estanca y hay un olor que no se soporta.

12  
13 La Presidente Municipal indica que; la comunidad no es ajena ni olvidada por este Concejo Municipal,  
14 porque si se ha intervenido en esa comunidad, se hicieron las mejoras al salón comunal, le alegra que ya  
15 cuenten con el servicio eléctrico, por otra parte; se hará una nota para gestionar con Acueductos y  
16 Alcantarillados para que puedan contar con el servicio de agua, en cuanto al alcantarillado de aguas  
17 negras hay que solicitarle a la Alcaldía que se haga una inspección al sitio para ver qué es lo que está  
18 pasando y ver de qué manera se les puede ayudar.

19  
20 El Alcalde Municipal explica que; la Municipalidad ha realizado varias gestiones para mejorar la vida  
21 de los habitantes de Anonos, tal como se ha hecho hasta el momento se seguirá coordinando con las  
22 diferentes instituciones para este fin, se puede valorar por parte del área de ingeniería, nuevamente,  
23 porque ya se han hecho inspecciones y se ha valorado el tema de las aguas, se sabe que hay un dictamen  
24 que es delicado en el entorno de que mientras no haya contención, meter una draga, un backhoe en áreas  
25 que están con pendientes, podría generar un daño mayor.

26  
27 La Vicealcaldesa Municipal menciona que; la Municipalidad ha venido dando mantenimiento  
28 preventivo para la limpieza de zanjas en calle Los Mangos, el año anterior se había hecho toda una  
29 programación; en el caso de los cuneteados abiertos, que en un principio se había ido al sitio para poder  
30 hacer un levantamiento para poder canalizar las aguas, pero técnicamente no era viable, representa un  
31 riesgo eminente en el sitio poder meter maquinaria, por lo que se optó por dar mantenimiento preventivo  
32 para que las aguas no se estuvieran estancando.

33  
34 **Inciso 4. Atención al señor Santiago Vélez, de Barrio La Carchita.**

35  
36 El señor Santiago Vélez explica que; sorpresivamente el día jueves iniciaron unas obras de gran volumen  
37 en la vía pública en Barrio La Carchita, está pegando con el río La Cruz, con unos tubos colectores de  
38 agua, solicitaron información a la Municipalidad y esta se presentó en la obra, le colocaron sellos de  
39 clausura, pero los vecinos no entienden de qué se trata la obra; el día de hoy entregaron una carta  
40 explicando la situación y solicitando el expediente para entender qué es lo que van a hacer, pero  
41 analizando el expediente con el Ingeniero Municipal, se enteraron que es un colector de aguas fluviales

1 de grandes dimensiones, enterrado en una casa con un tubo de dos o tres pulgadas, que pasa por una  
2 servidumbre privada que se hizo para seis casas; gentilmente la Vicealcaldesa les dijo que el día de  
3 mañana los está atendiendo a primera hora con el Ingeniero Municipal, porque parece que el permiso se  
4 trata de una obra menor, pero van a mover aguas negras, aguas jabonosas y aguas fluviales juntas, esas  
5 casas han tenido problemas por la inundación del río, contrató un ingeniero para que fuera a revisar la  
6 obra y lo que vio es que la cabida inicial del tubo de la servidumbre privada, no cabe con el tubo grande,  
7 por lo que hay que ver quién es el responsable si pasa algo porque si esas casas se inundan los vecinos  
8 no quieren vivir lo que se vivió en calle Lajas, hoy pasaron y arrancaron los sellos de la Municipalidad  
9 y dijeron que mañana arrancaban las obras, por lo que como vecinos desean entender la situación.

10

11 El Alcalde Municipal propone; hacer una visita el día de mañana a primera hora conjuntamente con los  
12 ingenieros que otorgaron el permiso, para que con las memorias de cálculo valoren que efectivamente  
13 lo que se gestionó en el permiso, es exactamente lo que se está desarrollando en el proyecto.

14

## 15 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 183 y 184.**

16

17 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 183. Se aprueba por una-  
18 nimidad.

19

20 La Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 184. Se aprueba por una-  
21 nimidad.

22

## 23 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

24

### 25 **Inciso 1. Talía Jiménez A., Junta de Educación Escuela del Carmen.**

26

27 Nota en la que solicita una prórroga de seis meses para hacer uso de los 40.000.000.00 (cuarenta millones  
28 con 00/100) aprobados, para realizar los diseños de la nueva escuela El Carmen. Dinero que se encuentra  
29 depositado en una cuanta del Banco Nacional de Costa Rica de la Junta de Educación Escuela El  
30 Carmen. Debido a que los trámites en el DIEE van en proceso.

31

32 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

33

### 34 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35

36 Remite oficio AL-631-2019, en el que traslada copia del oficio VIC-I-356-19 de la Vicealcaldía donde  
37 se solicita el análisis y aprobación de: 1-Convenio de cooperación a suscribir con el Sistema Nacional  
38 de Información y Registro Único de Beneficiarios de Estado (SINIRUBE) remitido por la Gerencia  
39 Gestión Económica Social, junto con el oficio AJ-199-2019 del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde  
40 se realiza una revisión de dicho convenio. 2-Convenio de cooperación a suscribir con el Cuerpo de Paz  
41 de Costa Rica, remitido por la Gerencia Gestión Económica Social, junto con el oficio AJ-200-2019 del

1 Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se realiza una revisión de dicho convenio.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

6

7 Remite oficio AL-632-2019, en el que para su respectivo análisis y posterior declaratoria de infructuosa,  
8 traslada el enlace web para ingresar al expediente electrónico de la Licitación Pública N°2019LN-  
9 000002-0020800001, referente a la "Contratación de Lavado de Comisiones", de acuerdo con lo  
10 indicado en el oficio PR-0142-2019 suscrito por el Lic. Olman González Rodríguez, Gerente Gestión  
11 Hacendaria.

12

13 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

14

15 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16

17 Remite oficio AL-647-19 en el que, para su conocimiento e información, adjunta el Balance de  
18 comprobación detallado al 31 de marzo del año en curso, asimismo, el Informe de ejecución presupuestaria  
19 de ingresos y egresos correspondientes al Primer Trimestre-2019, que comprende los meses de enero a  
20 marzo-2019.

21

22 Se toma nota.

23

24 **Inciso 5. Silvia Jiménez Jiménez, Comisión de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa.**

25

26 Remite oficio AL-20992-OFI-0318-2019, en el que consulta criterio de proyecto de ley, "Ley de  
27 Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Expediente N°21.303."

28

29 Se remite a la Administración.

30

31 **Inciso 6. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

32

33 Remite oficio AL-688-2019, en el que traslada oficio N°VIC-I-395-19 donde se traslada el oficio N°GA-  
34 203-2019 del Subproceso de Gestión Ambiental, en relación al acuerdo AC-080-19. Lo anterior para  
35 conocimiento del honorable Concejo Municipal y aprobación de un nuevo acuerdo según lo solicitado en  
36 dichos oficios.

37

38 Aprobado en esta misma sesión mediante el acuerdo municipal número AC-096-19.

39

40 **Inciso 7. Silvia Jiménez Jiménez, Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico,**  
41 **Asamblea Legislativa.**

1 Remite oficio AL-CPSN-OFI-1245-2018, en el que consulta criterio de expediente N°21.120, "Reforma  
2 del Artículo 90 BIS de la Ley N°7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y de los artículos 448  
3 y 449 de la Ley N°3284, del Código de Comercio, de 30 de abril de 1964, para la suspensión de  
4 actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los  
5 comercios de empeño de bienes físicos".

6  
7 Se remite a la Administración.

8  
9 **Inciso 8. Yorlene Rojas Ortega, Contraloría General de la República.**

10  
11 Remite oficio DFOE-DL-0510, dirigido al Alcalde Municipal, en el que comunica modificación de  
12 criterios de auditoría utilizados en la auditoría de carácter especial sobre el avance del proceso de  
13 implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público  
14 (NICSP) en la Municipalidad de Escazú.

15  
16 Se toma nota.

17  
18 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

19  
20 La Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

21  
22 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

23  
24 **Inciso 1. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en aprobar el texto de la “LA  
25 POLÍTICA MUNICIPAL DE CULTURA DE ESCAZÚ PARA EL PERIODO 2019-2029”,  
26 presentado por la administración municipal.**

27  
28 **“PRIMERA:** Que en Sesión Ordinaria 154, Acta 180 del día 08 de abril 2019, la Administración Municipal  
29 presentó ante el Concejo Municipal, documento conteniendo proyecto de actualización de la Política Mu-  
30 nicipal de Cultura 2019-2029.

31  
32 **SEGUNDA:** Que el Objetivo General de dicho proyecto es actualizar y complementar el borrador existente  
33 de la política de Cultura para orientar las acciones en esta materia en el cantón. Cuyos objetivos específicos  
34 son:

35 **1-** Revisar y actualizar la propuesta de política cultural existente para el fortalecimiento y actualización  
36 del documento.

37 **2-** Complementar el borrador de la Política Municipal de Cultura (los ejes, lineamientos y objetivos estra-  
38 tégicos) con los siguientes ámbitos actualmente ausentes en dicho borrador:

39 **2.1-** La dimensión de la cultura, territorio y espacios públicos.

40 **2.2-** Los mecanismos para una gobernanza participativa y transversal

1 3- Presentar la Política Municipal de Cultura ante el Concejo Municipal con el fin de obtener su ratifica-  
2 ción, posterior a su debida aprobación por parte del Subproceso de Desarrollo Cultural y del Despacho de  
3 la Alcaldía.

4 4- Coordinar la presentación a la comunidad escazuceña del contenido de la política municipal de Cultura.

5  
6 **TERCERA:** Que el documento presentado plantea que:

7 “La Política Municipal de Cultura de Escazú se visualiza como una guía para la ejecución y medición  
8 de acciones que logren integrar un objetivo común en el ámbito cultural de la Municipalidad de Es-  
9 cazú para los próximos 10 años, durante el periodo 2019-2029.

10 “Los lineamientos generados se construyeron a partir de la sistematización del proceso de consulta  
11 participativa, de los grupos focales y entrevistas. Se aborda la cultura como un elemento transforma-  
12 dor, vivo y dinámico que trasciende la vida de las personas. Por ello, y según el análisis actual de la  
13 cultura en Escazú, se proponen los siguientes apartados: misión, visión, objetivo, ejes estratégicos y  
14 plan de acción de la Política de Cultura de Escazú. Asimismo, se especifican los objetivos de cada  
15 eje y las acciones a realizar, así como los plazos y las instancias responsables. Es importante señalar  
16 que algunas de estas acciones ya se llevan a cabo en la cantón, pero al estar plasmadas en este docu-  
17 mento se genera un carácter vinculante necesario para la sostenibilidad de las actividades. Por último,  
18 se expone un plan de seguimiento y monitoreo de la política.

19 **EJES ESTRATÉGICOS:**

20 1- COHESIÓN SOCIAL INTERCULTURALIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL

21 2- DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA CULTURA

22 3- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

23 **OBJETIVO GENERAL**

24 Potenciar la cultura como un factor de desarrollo que contribuya al bienestar de la sociedad cantonal  
25 y nacional, a través de acciones municipales y la participación activa de la población Escazuceña,  
26 para el fortalecimiento de la cohesión social, la identidad local, la protección del patrimonio y la  
27 dinamización económica, mediante el fomento de la creatividad, la innovación y la interculturalidad.

28 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

29 Fortalecer la equidad cultural y las corresponsabilidades entre los diferentes sectores que garantice el  
30 disfrute de los derechos culturales.

31 Generar oportunidades de desarrollo económico innovadoras que promueva las producciones cultu-  
32 rales del cantón y genere alianzas público-privadas, para el crecimiento de las personas y las indus-  
33 trias relacionadas al ámbito cultural.

34 Fomentar la revitalización del patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de la gestión y el  
35 empoderamiento humano del espacio público para la co-protección y la cogestión del territorio.

36 **EJES ESTRATÉGICOS Y PLAN DE ACCIÓN**

1 **1- COHESIÓN SOCIAL INTERCULTURALIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL**

2 El cantón de Escazú ha experimentado un incremento acelerado en su concentración poblacional en  
3 la zona urbana y en la diversidad de su población.

4 Estos hechos comportan un cambio sustancial en la percepción de la ciudad por parte de los propios  
5 habitantes y sus prácticas de interacción y convivencia. Por lo tanto, se hace necesaria la generación  
6 de nuevos públicos para obtener una mayor amplitud social de la participación en la cultura. Asi-  
7 mismo, es necesario difundir elementos clave del patrimonio cultural, sus bases éticas principal-  
8 mente, a la vez que éstos se recrean, fortalecen o desarrollan a la luz de nuevos elementos provenien-  
9 tes de la interculturalidad y el intercambio social.

10 Para la Municipalidad de Escazú la diversidad cultural y social del cantón es una gran riqueza y un  
11 importante reto. A través de los diferentes proyectos se busca construir un cantón donde la cultura  
12 sea el motor para la cohesión social y así potenciar los beneficios de la interculturalidad.

13 Para generar una gobernanza de la cultura democrática es importante crear mecanismos de inclusión  
14 social y participación ciudadana. Los gobiernos locales son actores claves en la defensa y promoción  
15 de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales. Los vecinos del cantón no son  
16 solamente receptores de cultura, pero creadores e innovadores culturales.

17 **2- DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LA CULTURA**

18 La Municipalidad de Escazú busca promover y reconocer la dimensión económica de la cultura, con  
19 el fin de poner en valor la producción local que nutre la economía escazuceña, nacional e internacio-  
20 nal. Por ello, reconoce la diversidad de actores que participan en el encadenamiento productivo para  
21 articular acciones que busquen un desarrollo económico y social para el cantón. Este desarrollo debe  
22 buscar opciones innovadoras, creativas y que busquen la calidad de vida de las personas.

23 **3- PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

24 Escazú es un cantón de gran diversidad étnica que además cuenta con una riqueza natural y cultural  
25 manifestada en múltiples expresiones tradicionales y modernas. Todas esas son fortalezas que pueden  
26 implementarse en el desarrollo de la calidad de vida de sus habitantes.

27 En un sentido amplio, se entiende por patrimonio cultural como “un producto y un proceso que su-  
28 ministra a las sociedades un caudal de recursos que se heredan del pasado, se crean en el presente y  
29 se transmiten a las generaciones futuras para su beneficio”. (UNESCO, 2014, p. 132). En este con-  
30 cepto se encuentran incluidos tanto el patrimonio material, como el inmaterial y el natural.

31 Para el cantón de Escazú, la protección y gestión de su patrimonio es vital para la consecución de un  
32 desarrollo integral de sus habitantes, pues según indica el documento “Indicadores Unesco de Cultura  
33 para el Desarrollo” (2014), el patrimonio:

- 34 -Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades.  
35 -Es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las  
36 generaciones.

1 -Es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan los productos culturales  
2 contemporáneos y futuros.

3 -Encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute.

4 -Puede enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo,  
5 que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.

6 -Ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo(...) al mismo tiempo que  
7 se generan nuevos retos para su conservación.”  
8

9 **POR TANTO:** Esta Presidencia propone que se adopte el siguiente acuerdo:

10  
11 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
12 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 incisos c), 13 inciso e), el  
13 Título VII del Código Municipal; y siguiendo las Consideraciones de la moción que origina este acuerdo;  
14 las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone:  
15 APROBAR el texto de la “LA POLÍTICA MUNICIPAL DE CULTURA DE ESCAZÚ PARA EL PE-  
16 RÍODO 2019-2029”, presentado por la Administración Municipal. Notifíquese este acuerdo al señor Al-  
17 calde Municipal en su despacho para lo de su cargo.”  
18

19 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
20 dad.

21  
22 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.  
23

24 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.  
25

26 **ACUERDO AC-095-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,  
27 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;  
28 2, 3, 4 incisos c), 13 inciso e), el Título VII del Código Municipal; y siguiendo las Consideraciones de  
29 la moción que origina este acuerdo; las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento  
30 para motivar este acuerdo, se dispone: APROBAR el texto de la “LA POLÍTICA MUNICIPAL DE  
31 CULTURA DE ESCAZÚ PARA EL PERÍODO 2019-2029”, presentado por la Administración Mu-  
32 nicipal. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo.  
33 **“DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
34**

35 **Inciso 2. Moción presentada por la Presidente Municipal, orientada en convocar audiencia pública a  
36 fin de presentar a los vecinos del Cantón de Escazú e interesados el PLAN MUNICIPAL PARA LA  
37 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, a realizarse el jueves 27 de junio 2019, a las die-  
38 cisiete horas, en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de Escazú, la cual será pre-  
39 sidida por un representante de la Comisión PMGIRS.**  
40

1 **“PRIMERA:** Que en esta fecha ingresó el oficio AL-688-2019 de la Alcaldía Municipal remitiendo los  
2 oficios VIC-I-395-19 y GA-203-2019, en los que se contiene solicitud de cambio de fecha de la Convoca-  
3 toria a Audiencia Pública para presentar a los vecinos del Cantón de Escazú e interesados el PLAN MUNI-  
4 CIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

5  
6 **SEGUNDA:** Que el oficio GA-203-2019 del Subproceso Gestión Ambiental, informa de lo siguiente:

7 *“1- Que en atención al oficio AL-453-2019 de la Alcaldía Municipal, el honorable Concejo Municipi-*  
8 *pal, mediante acuerdo AC-080-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril 2019, procedió*  
9 *a convocar audiencia pública a fin de presentar a los vecinos del Cantón de Escazú e interesados el*  
10 *PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, para el martes 30*  
11 *de abril 2019, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de*  
12 *Escazú.*

13 *2- Que de conformidad con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 21 del Reglamento*  
14 *General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, la Audiencia Pública debe de ser convocada*  
15 *por medio de una publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con 15 días naturales de antelación a*  
16 *la realización de esta.*

17 *3- Que la Proveduría Municipal, por problemas con el Portal Digital de la Imprenta Nacional,*  
18 *realizó la gestión de publicación hasta en fecha 12 de abril, lo cual generó el número de solicitud*  
19 *145753, circunstancia que fue corroborada telefónicamente por el Subproceso Gestión Ambiental.*

20 *4- Que al día 22 de abril el Subproceso Gestión Ambiental, en seguimiento del trámite, consulta*  
21 *telefónicamente a la Imprenta Nacional respecto del mismo, y se entera de que la comunicación de*  
22 *la Convocatoria de Audiencia Pública, aún no ha sido publicada en la Gaceta, restando solamente*  
23 *ocho días para la fecha de convocatoria, con lo cual ya no era posible cumplir con la antelación*  
24 *requerida, por lo que decide solicitar mediante correo electrónico, la cancelación de dicha publica-*  
25 *ción, y reiniciar dicho trámite con la anticipación suficiente para asegurar el cumplimiento de los*  
26 *requisitos del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos.*

27 *Con fundamento en lo anteriormente informado, y en aras de dar cumplimiento con lo instruido por*  
28 *la Contraloría General de la Republica según oficio 03233 (DFOE-SD-0295), en cuanto a realizar*  
29 *Audiencia Pública para dar a conocer el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, le solicito*  
30 *interponer sus buenos oficios para que el Concejo Municipal, adopte un nuevo acuerdo de Convo-*  
31 *catoria a Audiencia Pública, que sustituya el Acuerdo AC-080-19, en el que la fecha de realización*  
32 *sea para el día jueves 27 de junio 2019 a las diecisiete horas en el Salón Dolores Mata de la Muni-*  
33 *cipalidad de Escazú.”*

34  
35 **TERCERA:** Que mediante el citado acuerdo AC-080-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril  
36 2019 se dispuso:

37 *(...) PRIMERO: CONVOCAR AUDIENCIA PÚBLICA a fin de presentar a los vecinos del Cantón de*  
38 *Escazú e interesados el PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLI-*  
39 *DOS, a realizarse el martes 30 de abril 2019, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones Dolores*  
40 *Mata de la Municipalidad de Escazú, la cual será presidida por un representante de la Comisión*  
41 *PMGIRS, y contendrá en el orden del día de la audiencia como primer punto, la presentación del*

1 *Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos, como segundo punto la recepción y evacuación de*  
2 *observaciones y/o consultas verbales, y como tercer punto la recepción de observaciones y consultas*  
3 *por escrito, las cuales se contestarán posteriormente por escrito; para cuyo efecto se pone el mismo*  
4 *a disposición del público en general en el sitio web: <http://escazu.go.cr>, o mediante solicitud digital*  
5 *al Subproceso Gestión Ambiental; las observaciones y consultas por escrito, se recibirán al correo*  
6 *electrónico: [j.ambiental@escazu.go.cr](mailto:j.ambiental@escazu.go.cr), o bien se podrán entregar mediante nota dirigida a ese Sub-*  
7 *proceso, hasta el día de la Audiencia Pública. **SEGUNDO:** INSTRUIR a la Secretaría Municipal*  
8 *para que publique esta convocatoria en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación*  
9 *nacional o local.(...)”*

10  
11 **POR TANTO**, esta Presidencia, con vista en el hecho material de que no fue publicada en el Diario Oficial  
12 La Gaceta, la convocatoria realizada mediante el Acuerdo AC-080-19, para la realización de la Audiencia  
13 Pública en fecha 30 de abril 2019, a fin de presentar a los vecinos del Cantón de Escazú e interesados el  
14 PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, propone modificar la  
15 fecha del citado acuerdo para lo que presento el siguiente texto, para su aprobación:

16  
17 SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
18 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 8 inciso a) y 12 de la Ley para la  
19 Gestión Integral de Residuos N° 8839; 21 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de  
20 Residuos, N° 37567-S-MINAET-H; los oficios AL-453-2019 y AL-688-2019 de Alcaldía Municipal, VIC-  
21 I-395-19 de la Vicealcaldía, GA-134-2019 y GA-203-2019 del Subproceso Gestión Ambiental; y siguiendo  
22 las recomendaciones de la moción que origina este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma  
23 como fundamento para este acuerdo, se dispone: MODIFICAR el Acuerdo AC-080-19 de Sesión Ordinaria  
24 153, Acta 179 del 01 de abril 2019, para que en adelante su parte dispositiva se lea de la siguiente manera:  
25 PRIMERO: CONVOCAR AUDIENCIA PÚBLICA a fin de presentar a los vecinos del Cantón de Escazú  
26 e interesados el PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, a  
27 realizarse el jueves 27 de junio 2019, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la  
28 Municipalidad de Escazú, la cual será presidida por un representante de la Comisión PMGIRS, y contendrá  
29 en el orden del día de la audiencia como primer punto, la presentación del Plan Municipal de Gestión  
30 Integral de Residuos, como segundo punto la recepción y evacuación de observaciones y/o consultas ver-  
31 bales, y como tercer punto la recepción de observaciones y consultas por escrito, las cuales se contestarán  
32 posteriormente por escrito; para cuyo efecto se pone el mismo a disposición del público en general en el  
33 sitio web: <http://escazu.go.cr>; o mediante solicitud digital al Subproceso Gestión Ambiental; las observa-  
34 ciones y consultas por escrito, se recibirán al correo electrónico: [j.ambiental@escazu.go.cr](mailto:j.ambiental@escazu.go.cr), o bien se po-  
35 drán entregar mediante nota dirigida a ese Subproceso, hasta el día de la Audiencia Pública. SEGUNDO:  
36 INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique esta convocatoria en el Diario Oficial La Gaceta y  
37 en un periódico de circulación nacional o local. Notifíquese este acuerdo a la Contraloría General de la  
38 República y al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

39  
40 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por unanimi-  
41 dad.

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

4

5 **ACUERDO AC-096-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**  
6 **169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 8**  
7 **inciso a) y 12 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839; 21 del Reglamento General a**  
8 **la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 37567-S-MINAET-H; los oficios AL-453-2019 y AL-**  
9 **688-2019 de Alcaldía Municipal, VIC-I-395-19 de la Vicealcaldía, GA-134-2019 y GA-203-2019 del**  
10 **Subproceso Gestión Ambiental; y siguiendo las recomendaciones de la moción que origina este**  
11 **acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para este acuerdo, se dis-**  
12 **pone: MODIFICAR el Acuerdo AC-080-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril 2019,**  
13 **para que en adelante su parte dispositiva se lea de la siguiente manera: PRIMERO: CONVOCAR**  
14 **AUDIENCIA PÚBLICA a fin de presentar a los vecinos del Cantón de Escazú e interesados el PLAN**  
15 **MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, a realizarse el jueves**  
16 **27 de junio 2019, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones Dolores Mata de la Municipalidad de**  
17 **Escazú, la cual será presidida por un representante de la Comisión PMGIRS, y contendrá en el orden**  
18 **del día de la audiencia como primer punto, la presentación del Plan Municipal de Gestión Integral**  
19 **de Residuos, como segundo punto la recepción y evacuación de observaciones y/o consultas verbales,**  
20 **y como tercer punto la recepción de observaciones y consultas por escrito, las cuales se contestarán**  
21 **posteriormente por escrito; para cuyo efecto se pone el mismo a disposición del público en general en**  
22 **el sitio web: <http://escazu.go.cr>; o mediante solicitud digital al Subproceso Gestión Ambiental; las**  
23 **observaciones y consultas por escrito, se recibirán al correo electrónico: [j.ambiental@escazu.go.cr](mailto:j.ambiental@escazu.go.cr) ,**  
24 **o bien se podrán entregar mediante nota dirigida a ese Subproceso, hasta el día de la Audiencia**  
25 **Pública. SEGUNDO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que publique esta convocatoria en**  
26 **el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de circulación nacional o local. Notifíquese este acuerdo**  
27 **a la Contraloría General de la República y al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLA-**  
28 **RADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29

30 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES.**

31

32 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Becas número CB-004-19.**

33

34 “El día 24 de abril del 2019 a las 3:00 pm se realiza la reunión de la Comisión Municipal de Becas, con la  
35 asistencia de las siguientes personas: Flor Sandí- Sindica Suplente  
36 Edwin Soto Castrillo-Concejal Suplente de Distrito, Sandra Rojas-Concejal de Distrito, y las funcionarias  
37 municipales: Licda. Julia Vanessa Araya Molina Coordinadora Gestión de la Comunidad, Licda. Sharlyn  
38 Rojas Valverde Trabajadora Social y Yendry Córdoba Profesional de apoyo a Gestión de la Comunidad.

39

40 **Se toma el siguiente acuerdo:**

41

- 1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución  
2 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código Municipal y el Regla-  
3 mento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipales de Escazú, se dispone: PRIMERO:  
4 Se aprobó retirar el subsidio de beca al siguiente grupo de estudiantes:

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
169-19	GOMEZ MENDOZA JOEL JOSUE	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se le retira porque se va a vivir a Nicaragua- Información 22-4-19
391-17	LEON CASTRO TAMARA	ESCUELA JUAN XXIII	Se le retira porque vive en Alajuelita- CRUCE INFORMACIÓN 9-4-19
446-19	AMADOR GONZALEZ ALEXIS GEOVANNY	ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA	Posee condición migratoria irregular.
009-19	SILVA NARANJO DIANA	CTP ESCAZU	Se fue a vivir a Parrita.
18-15	ESQUIVEL QUIROS KENDALL	ESCUELA PBRO YANUARIO QUESADA	Se retira porque está matriculado en Escuela Privada
445-18	MIRANDA ALVAREZ ALEJANDRO ALBERTO	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se retira porque hermano tiene beca
369-19	LOPEZ SOLANO VALENTINA DE LOS ANGELES	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se retira porque vive en Desamparados - CRUCE INFORMACIÓN 2-4-19
768-18	CHAVARRIA SANCHEZ CHIARA	ESCUELA JUAN XXIII	Se fue a vivir a Santa Ana- CRUCE INFORMACIÓN 2-4-19
836-18	TORRES CORDERO SERGIO	ESCUELA EL CARMEN	Tiene FONABE- CRUCE INF 1-4/ NO DISCAPACIDAD
731-16	CEDEÑO HIDALGO DIANA MARCELA	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS
438-17	HERNANDEZ NUÑEZ TONNY ABEL	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS
84-13	HERRERA GONZALEZ TIFFANY CAMILA	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS

- 5  
6 SEGUNDO: Se aprobó otorgar el subsidio de beca al siguiente grupo de estudiantes:

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
374-19	Aguilar Gaitán Christofer	El Carmen	No salió en primer acuerdo y presenta condición de pobreza y vulnerabilidad.
663-17	Solano Azofeifa Emily	Liceo de Escazú	A esta estudiante de le suspendió el depósito debido a que su madre falleció el pasado 27-3-2019, actualmente está residiendo donde su madrina quien asumió el cuidado y manutención, sin embargo la menor Piedra Delgado Sopia hija de la madrina es beneficiaria de beca. Se recomienda mantener el subsidio de dos becas dentro del mismo núcleo familiar, dado que es el ultimo año lectivo de Emily Solano y presenta una condición de vulnerabilidad por el fallecimiento de su madre. Se acordó mantener dos subsidios de beca dentro del mismo núcleo familiar, dado la condición de vulnerabilidad que atraviesa la familia.
440-16	Sandí Ávila Mariela	Cootepecos	No salió en primer acuerdo y posee una condición de pobreza y vulnerable.
845-18	JIMENEZ CORRALES JEFFERSON DAVID	Liceo de Escazú	En cruce de información se detecto que posee beca de AVANCEMOS, sin embargo realizó renuncia al IMAS, aprobar con retroactivo
472-13	Arias Aguilar Brenda	LICEO DE ESCAZU	La madre de la menor por motivos laborales no se encuentra en el país, menciona la familia que vuelve al país en el mes de junio, por ese motivo no se ha podido presentar a firmar la carta de compromiso de beca. Se autoriza a realizar el depósito con retroactivo para la planilla de mayo.

- 7  
8 TERCERO: Se aprobó que la persona encargada de la coordinación de la Comisión de becas será la señora  
9 Flor Sandí Solís, Sindica Suplente.  
10

1 CUARTO: Se aprobó que la persona encargada de la secretaría en la Comisión de becas será el señor Edwin  
2 Soto Carrillo, Concejal Suplente de Distrito. Por tanto, será el encargado de remitir el dictamen al Concejo  
3 Municipal.

4

5 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

6

7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

8

9 **ACUERDO AC-097-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,**  
10 **169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**  
11 **Código Municipal y el Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Estudios a los Municipales de**  
12 **Escazú, se dispone: PRIMERO: Se aprobó retirar el subsidio de beca al siguiente grupo de estudian-**  
13 **tes:**

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
169-19	GOMEZ MENDOZA JOEL JOSUE	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se le retira porque se va a vivir a Nicaragua- Información 22-4-19
391-17	LEON CASTRO TAMARA	ESCUELA JUAN XXIII	Se le retira porque vive en Alajuelita- CRUCE INFORMACIÓN 9-4-19
446-19	AMADOR GONZALEZ ALEXIS GEOVANNY	ESCUELA REPUBLICA DE VENEZUELA	Posee condición migratoria irregular.
009-19	SILVA NARANJO DIANA	CTP ESCAZU	Se fue a vivir a Parrita.
18-15	ESQUIVEL QUIROS KENDALL	ESCUELA PBRO YANUARIO QUESADA	Se retira porque está matriculado en Escuela Privada
445-18	MIRANDA ALVAREZ ALEJANDRO ALBERTO	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se retira porque hermano tiene beca
369-19	LOPEZ SOLANO VALENTINA DE LOS ANGELES	ESCUELA BENJAMIN HERRERA ANGULO	Se retira porque vive en Desamparados - CRUCE INFORMACIÓN 2-4-19
768-18	CHAVARRIA SANCHEZ CHIARA	ESCUELA JUAN XXIII	Se fue a vivir a Santa Ana- CRUCE INFORMACIÓN 2-4-19
836-18	TORRES CORDERO SERGIO	ESCUELA EL CARMEN	Tiene FONABE- CRUCE INF 1-4/ NO DISCAPACIDAD
731-16	CEDEÑO HIDALGO DIANA MARCELA	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS
438-17	HERNANDEZ NUÑEZ TONNY ABEL	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS
84-13	HERRERA GONZALEZ TIFFANY CAMILA	LICEO DE ESCAZU	Tiene AVANCEMOS

14

15 **SEGUNDO: Se aprobó otorgar el subsidio de beca al siguiente grupo de estudiantes:**

Exp	Nombre	Centro educ	Motivo
374-19	Aguilar Gaitán Cristofer	El Carmen	No salió en primer acuerdo y presenta condición de pobreza y vulnerabilidad.
663-17	Solano Azofeifa Emily	Liceo de Escazú	A esta estudiante de le suspendió el depósito debido a que su madre falleció el pasado 27-3-2019, actualmente está residiendo donde su madrina quien asumió el cuidado y manutención, sin embargo la menor Piedra Delgado Sofía hija de la madrina es beneficiaria de beca. Se recomienda mantener el subsidio de dos becas dentro del mismo núcleo familiar, dado que es el ultimo año lectivo de Emily Solano y presenta una condición de vulnerabilidad por el fallecimiento de su madre. Se acordó mantener dos subsidios de beca dentro del mismo núcleo familiar, dado la condición de vulnerabilidad que atraviesa la familia.
440-16	Sandí Ávila Mariela	Cootepecos	No salió en primer acuerdo y posee una condición de pobreza y vulnerable.
845-18	JIMENEZ CORRALES JEFFERSON DAVID	Liceo de Escazú	En cruce de información se detecto que posee beca de AVANCEMOS, sin embargo realizó renuncia al IMAS, aprobar con retroactivo
472-13	Arias Aguilar Brenda	LICEO DE ESCAZU	La madre de la menor por motivos laborales no se encuentra en el país, menciona la familia que vuelve al país en el mes de junio, por ese motivo no se ha podido presentar a firmar la carta de compromiso de beca. Se autoriza a realizar el depósito con retroactivo para la planilla de mayo.

1 **TERCERO:** Se aprobó que la persona encargada de la coordinación de la Comisión de becas será la  
2 señora Flor Sandí Solís, Sindica Suplente. **CUARTO:** Se aprobó que la persona encargada de la se-  
3 cretaría en la Comisión de becas será el señor Edwin Soto Carrillo, Concejal Suplente de Distrito.  
4 Por tanto, será el encargado de remitir el dictamen al Concejo Municipal.” **DECLARADO DEFINI-**  
5 **TIVAMENTE APROBADO.**

6  
7 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-13-19.**

8  
9 El regidor Eduardo Chacón Castro se retira del salón, por lo que quien lo sustituye en la votación es el  
10 regidor Guillermo Durán Flores.

11  
12 “Al ser las quince horas del día miércoles 24 de abril 2019, se da inicio a la sesión de esta Comisión, con  
13 la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **DIANA GUZMÁN CALZADA** en su condición de  
14 Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MIGUEL HIDALGO ROMERO** en su condición de Secreta-  
15 rio de esta Comisión y la regidora **CARMEN FERNÁNDEZ ARAYA** Integrante de esta Comisión. Se  
16 cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

17  
18 **SE PROCEDIÓ A CONOCER DEL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

19  
20 Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda contra el  
21 Acuerdo AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 10 de abril 2019.

22  
23 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce documento intitulado “Recurso de Apelación para ante el Tribunal Conten-  
24 cioso Administrativo y Civil de Hacienda, Jerarquía Impropia” y es incoado contra el Acuerdo AC-079-19  
25 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 10 de abril 2019.

26  
27 **A.- ANTECEDENTES:**

28 **1-** Que el documento conteniendo el libelo recursivo fue recibido en la Secretaría Municipal el día 22 de  
29 abril 2019, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 156, Acta 183 de  
30 esa misma fecha.

31 **2-** Que dicho documento está dirigido al citado Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,  
32 Jerarquía Impropia, expediente número 19-002848-1027-CA, mismo que está suscrito por el MSc. José  
33 Arrieta Salas en ejercicio del contrato de mandato conferido por el señor James Eduardo Chacón Castro.

34 **3-** Que mediante el escrito en conocimiento, se indica:

35 “(...) procedo mediante el presente memorial a incoar **RECURSO DE APELACIÓN PARA ANTE EL**  
36 **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA CONTRA EL ACTO AD-**  
37 **MINISTRATIVO EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ CONTENIDO EN EL**  
38 **ACUERDO AC-079-19 ACOGIDO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 153, ACTA N° 179 DEL 1° DE**  
39 **ABRIL DE 2019, QUE RESUELVE POR EL FONDO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE RE-**  
40 **VISIÓN INCOADO CONTRA LOS ACUERDOS N° AC-027-17 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 41**

1 DEL 06 DE FEBRERO DE 2017 Y AC-345-1 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 137, N° 161 DEL  
2 10 DE DICIEMBRE DEL 2018.

3 Sustento a presente vía recursiva en concordancia con el numeral 166 de la ley N° 7794 y sobre a  
4 base de a fundamento de hecho y derecho, que se invocará, concomitantemente junto los Principios  
5 de raigambre constitucional y la jurisprudencia "erga omnes" que informan, nutren y completan el  
6 Derecho de la Constitución.

7 **A) SOBRE LA TEMPORALIDAD DEL RECURSO**

8 Según se desprende de la cédula de notificación remitida vía correo electrónico la secretaria del  
9 concejo municipal de Escazú, el acuerdo AC-079-19 adoptado en la sesión ordinaria N° 153, acta  
10 N° 179 del 01 de abril de 2019, es comunicado a esta Representación el día **TRES DE ABRIL DE**  
11 **2019.**

12 Por lo que el término a- quem procesal y perentorio establecido en el numeral 166 párrafo III in  
13 fine, para presentar el recurso vertical era el **ONCE DE ABRIL DE 2019**, por lo que, siendo no  
14 hábil, se prorroga al día hábil inmediato siguiente, que sería el **DOCE DE ABRIL DE 2019.**

15 No obstante, al tener la administración municipal de Escazú como último día hábil laborable el día  
16 **DIEZ DE ABRIL DE 2019.** El día al que se prorroga el término de presentación, a saber, **DOCE**  
17 **DE ABRIL DE 2019**, este era inhábil para esa institución.

18  
19 *Municipalidad de Escazú*

20 *Informa a la Población en general*

21 *Con motivo de las festividades del mes de abril. 11 de abril y Semana Santa.*

22 *Las oficinas administrativas y los centros de educación municipales*  
23 *estarán cerrados del jueves 11 al viernes 19 de abril 2019.*

24 *El lunes 22 de abril se reanuda el servicio. en horario regular.*

25 *No habrá recolección de ningún tipo de desechos los días 11, 18 y 19 de abril*  
26

27 *Por lo que hasta el VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2019 es que cuenta el quinto día hábil para la pre-*  
28 *sentación de la presente gestión recursiva. Al ser el primer día hábil, luego del receso de funciones*  
29 *que tomó la administración municipal del cantón de Escazú. (Énfasis suplido)*

30 *La anterior de conformidad con el párrafo 3° del numeral 30.5 de la Ley n° 9342, por disposición*  
31 *expresa del artículo 220 de la Ley N° 8508.*  
32

33 **4-** Que el tenor del Acuerdo recurrido AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril del  
34 2019, es el siguiente:

35 “SE ACUERDA: *Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*  
36 *Política; 11, 13, 163 inciso 2) y 346 inciso 2) de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso*  
37 *i), 163 y 166 del Código Municipal; y siguiendo las consideraciones y recomendaciones contenidas*  
38 *en Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace*  
39 *suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR DE*  
40 *PLANO POR INADMISIBLES los recursos interpuestos por el señor José Arrieta Salas en su con-*  
41 *dición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón Castro, contra los Acuerdos*

1 AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre 2018, y AC-027-17 de Sesión  
2 Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017; todas vez que los mismos por ser actos de mero trámite,  
3 están excluidos de los remedios procesales de revocatoria y apelación de conformidad con el inciso  
4 b) del artículo 163 del Código Municipal, y en consecuencia derivada también están excluidos del  
5 recurso extraordinario de revisión según los supuestos taxativos ordenados en el artículo 166 del  
6 mismo Código. Lo anterior según los términos y argumentos que han quedado explicados en el Dic-  
7 tamen C-AJ-11-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el conocimiento del Punto Segundo. No-  
8 tifiquese este acuerdo al señor Arrieta Salas al correo electrónico. jarrietas@abogados.or.cr”  
9

10 5- Que el origen del citado acuerdo AC-079-19 está contenido en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-  
11 11-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, cuyo texto es el siguiente:

12 << **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Recurso Extraordinario de Revisión y Reposición o Re-  
13 consideración, contra los acuerdos AC-345-18 y AC-027-17; interpuesto por el señor José  
14 Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón  
15 Castro.

16 **A.- ANTECEDENTES:**

17 1- Que el libelo recursivo fue recibido en la Secretaría Municipal el día 15 de marzo 2019,  
18 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 151, Acta 177  
19 del 18 de marzo 2019.

20 2- Que el Recurso Extraordinario de Revisión y Reposición o Reconsideración, contra los  
21 acuerdos AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre 2018, y AC-027-  
22 17 de Sesión Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017; es interpuesto por el señor José  
23 Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón  
24 Castro, en el proceso

25 3- Que el tenor de los acuerdos recurridos es el siguiente:

26 “**AC-027-17: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de  
27 la Constitución Política; 11, 13, 113 y 115 de la Ley General de la Administración Pública; 2,  
28 3, 4 inciso a); 12, 13 incisos m) y s) y 164 siguientes y concordantes del Código Municipal; 9  
29 inciso d); 12, 23, 26, 28 incisos f), j), k) y 59 del Reglamento para el Nombramiento y Funcio-  
30 namiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comi-  
31 tés Comunales; 12 inciso c) y 22 de la Ley General de Control Interno; en la Ley Orgánica de  
32 la Contraloría General de la República, las Normas Generales de Auditoría para el Sector  
33 Público R-DC-064-2014; la Opinión Jurídica 138-2004 de la Procuraduría General de la Re-  
34 pública; el Acuerdo AC-307-16 de Sesión Ordinaria 30, Acta 32 del 21 de noviembre 2016; el  
35 oficio PAI-083-2016 de la Auditoría Interna Municipal; el oficio OIP-01-17 Informe Final del  
36 Órgano de Investigación Preliminar AC-307-16-CCDRE; y siguiendo las recomendaciones  
37 contenidas en el Dictamen C-AJ-003-17 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace  
38 suyos este Concejo y las toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: DE  
39 PREVIO a instruir la instalación de un Órgano Administrativo de conformidad con la reco-  
40 mendación hecha por la Auditoría Interna Municipal en el oficio PAI-083-16 y en relación con  
41 lo recopilado según oficio OIP-01-17, se solicita a la Administración Municipal que realice

1 las gestiones necesarias a fin de que se le provea al Concejo Municipal, los servicios de una  
2 asesoría jurídica externa mediante contratación administrativa, a efecto de que funja como  
3 Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión, teniendo un plazo de 30  
4 días naturales para emitir el resultado de la investigación correspondiente. El plazo empezará  
5 a correr una vez que se haya dado la orden de inicio al órgano colegiado. Comuníquese este  
6 acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-003-17 de la Comisión de Asuntos  
7 Jurídicos, a la Alcaldía Municipal, y a la Auditoría Interna Municipal”

8 “**AC-345-18: SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 de  
9 la Constitución Política; 11, 13, 113 y 115 de la Ley General de la Administración Pública; 2,  
10 3, 4 inciso a); 12, 13 incisos m) y s) y 164 siguientes y concordantes del Código Municipal; 9  
11 inciso d); 12, 23, 26, 28 incisos f), j), k) y 59 del Reglamento para el Nombramiento y Funcio-  
12 namiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comi-  
13 tés Comunales; 12 inciso c) y 22 de la Ley General de Control Interno; en la Ley Orgánica de  
14 la Contraloría General de la República, las Normas Generales de Auditoría para el Sector  
15 Público R-DC-064-2014; la Opinión Jurídica 138-2004 de la Procuraduría General de la Re-  
16 pública; el Acuerdo AC-307-16 de Sesión Ordinaria 30, Acta 32 del 21 de noviembre 2016; el  
17 oficio PAI-083-2016 de la Auditoría Interna Municipal; el oficio OIP-01-17 Informe Final del  
18 Órgano de Investigación Preliminar AC-307-16-CCDRE; el oficio AJ-692-2018 del Subpro-  
19 ceso Asuntos Jurídicos; la Contratación Administrativa 2017LN-000003-01 conjuntamente  
20 con la orden de compra No 35930; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-  
21 AJ-033-18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la  
22 toma como fundamento para tomar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: DESIGNAR al Con-  
23 sorcio Alba Iris Ortiz Recio & Proyectos Lógicos S.A., para que funja como Secretaria ad hoc  
24 del Concejo Municipal en la instrucción del Órgano Director del Procedimiento, con el objeto  
25 de que se verifique la verdad real en cuanto a que los señores Eduardo Chacón Castro, Sigi-  
26 fredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro, todos ellos actuando en su oportunidad en  
27 condición de integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Escazú,  
28 presuntamente autorizaron el pago de garantías laborales, incompatibles con el régimen de  
29 Contratación Administrativa que fundamentó la relación contractual que sostenían con dicho  
30 Comité; con lo que presuntamente acarrearón una importante lesión a la Hacienda Pública,  
31 la cual también debe determinarse fehacientemente, de manera que se planteen las denuncias  
32 que correspondan y se realice el traslado de responsabilidad en caso de que así se determine.  
33 SEGUNDO: OTORGAR al Consorcio Alba Iris Ortiz Recio & Proyectos Lógicos S.A., el plazo  
34 de treinta días naturales a partir de su efectiva notificación, para rendir el correspondiente  
35 Informe Final. Notifíquese este acuerdo con copia en lo conducente del Dictamen C-AJ-033-  
36 18 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Consorcio Alba Iris Ortiz Recio & Proyectos Lógi-  
37 cos S.A., asimismo a la Alcaldía Municipal, y a la Auditoría Interna Municipal”

38 4- Que a grosso modo el recurrente dice, en el acápite de Agravios, a manera de causa de  
39 nulidad absoluta, respecto del Acuerdo AC-345-18, que el plazo otorgado en este Acuerdo, al  
40 Órgano Director, ya está fenecido. Y en cuanto al Acuerdo AC-027-17, refiere que la motiva-  
41 ción del mismo es inadecuada.

1 **B.- CONSIDERANDO:**

2 **I.- DEL MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN:**

3 **Código Municipal:**

4 **Artículo 163.** - *Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo*  
5 *en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará su-*  
6 *jeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los*  
7 *siguientes acuerdos del concejo municipal:*

8 *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

9 *b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los*  
10 *consentidos expresa o implícitamente.*

11 *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

12 *d) Los reglamentarios.*

13 *(El resaltado fue añadido)*

14 **Artículo 166.** - *De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta*  
15 *no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el*  
16 *acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar,*  
17 *ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga sur-*  
18 *tiendo efectos.*

19 *Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.*

20 *Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá*  
21 *recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día*  
22 *hábil.”*

23 **II.- DIMENSIONAMIENTO JURISPRUDENCIAL DEL CONCEPTO DE ACTO DE TRÁ-**  
24 **MITE:**

25 *Es importante traer a colación la variada jurisprudencia que dimensiona el concepto de los*  
26 *Actos de Trámite, al respecto se citan los siguientes extractos:*

27 **1- Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda,** *en Sentencia 14 de*  
28 *las ocho horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil doce, refirió:*

29 *“III. En lo tocante a la diferencia entre los actos preparatorios y los actos finales o con efectos*  
30 *propios este Tribunal de Casación expresó: “Para que un acto administrativo posea efectos*  
31 *jurídicos propios no debe estar subordinado a ningún otro posterior. Ha de generar efectos*  
32 *sobre los administrados, a diferencia de los de trámite o preparatorios que informan o prepa-*  
33 *ran la emisión del acto administrativo principal, de modo que no producen efecto externo*  
34 *alguno, sino solo a través de este último. Únicamente se considerarían impugnables aquellos*  
35 *que suspenden indefinidamente o hacen imposible la continuación del procedimiento... La Sala*  
36 *Constitucional siendo conteste con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública*  
37 *[incisos 2 y 3 de los artículos 163 y 345 respectivamente] ha expresado que no significa que*  
38 *los actos previos no sean impugnables, sino que deben serlo junto con el acto final, que posee*  
39 *efectos jurídicos propios (no. 4075 de las 10 horas con 36 minutos de 1995)”. N° 104 de las 11*  
40 *horas 10 minutos del primero de junio de 2009).” (El resaltado fue añadido)*

41

1 **2- Tribunal Contencioso Administrativo Sección III, Sentencia 120 de las catorce horas con**  
2 **treinta minutos del veintinueve de marzo del dos mil doce, indicó:**

3 **II. DE LA IMPROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN EN RAZÓN DE LA NATURA-**  
4 **LEZA JURÍDICA DEL ACTO IMPUGNADO.** Para resolver este asunto es de relevancia de-  
5 **terminar si el acuerdo impugnado es un acto de los llamados “finales” o si se trata de un acto**  
6 **de “mero trámite”. Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema**  
7 **planteado por la necesidad administrativa o la petición del particular y produce efecto externo**  
8 **creando una relación entre la Administración y el administrado (en sentido genérico). Su nota**  
9 **fundamental está en su autonomía funcional, en tanto puede producir derechos y obligaciones,**  
10 **incidir en relaciones jurídicas pre-existentes, modificándolas o extinguiéndolas. En contrapo-**  
11 **sición a éstos, la doctrina y la jurisprudencia denominado “actos de trámite” aquellos que**  
12 **integran los procedimientos anteriores a la adopción del acto final, sea, los que preparan la**  
13 **resolución administrativa de fondo, pero que en sí mismos no inciden en las relaciones jurí-**  
14 **dico-administrativas ni en la esfera jurídica de los administrados. (En tal sentido, pueden**  
15 **consultarse las sentencias número 43-1991, de las quince horas cinco minutos del tres de abril**  
16 **de mil novecientos noventa y uno y número 31-96, de las catorce horas veinticinco minutos del**  
17 **veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, ambas de la Sala Primera de la Corte**  
18 **Suprema de Justicia) (El resaltado fue añadido)**

19 **3- Sala Segunda, Sentencia N° 176 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 1991 dispone:**

20 **“(…) Los actos de trámite son actos preparatorios, antecedentes de la resolución final, trá-**  
21 **mítes del procedimiento administrativo que no tienen la virtud de decidir sobre el objeto del**  
22 **juicio; integran el procedimiento antes de la emisión del acto final (manifestación final de la**  
23 **función administrativa), y no expresan voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de**  
24 **la Administración y no producen en forma directa efectos jurídicos frente a terceros (...). (El**  
25 **resaltado fue añadido)**

26 **4- Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera, Resolución N° 842-2002 de las diez**  
27 **horas con quince minutos del once de octubre del dos mil dos, señaló:**

28 **“El Código Municipal también contiene disposiciones similares, cuando indica que no son**  
29 **susceptibles de impugnación los acuerdos municipales de mero trámite (154, inciso b). En**  
30 **este sentido la Sala Constitucional en el voto No. 4072-95 de las 10:36 horas del 21 de julio**  
31 **de 1995, consideró lo siguiente: “III).- ...los actos de trámite son actos instrumentales de las**  
32 **resoluciones, las preparan, las hacen posibles. Es una distinción (entre actos resolutorios y**  
33 **de trámite) firmemente establecida con base en la propia estructura del procedimiento admi-**  
34 **nistrativo. La regla de la irrecurribilidad de los actos de trámite, sobre la cual la distinción se**  
35 **ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla material absoluta. No quiere de-**  
36 **cirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugnables, que constituyan una**  
37 **suerte de domino soberano de la Administración que resulte absolutamente infiscalizable por**  
38 **los recursos. Quiere decir, más simplemente, que los actos de trámite no son impugnables se-**  
39 **paradamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: habrá que esperar**  
40 **a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impugnación de la**  
41 **misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener sobre**

1 el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de  
2 los actos de trámite...”

3 (El resaltado fue añadido)

4 **III.- DEL NÚCLEO DE LOS ACUERDOS RECURRIDOS:**

5 **1-** Del tenor del Acuerdo AC-027-17 se tiene que, en la parte dispositiva del mismo se consigna:  
6 “(...) **DE PREVIO** a instruir la instalación de un Órgano Administrativo de conformidad con  
7 la recomendación hecha por la Auditoría Interna Municipal en el oficio PAI-083-16 y en rela-  
8 ción con lo recopilado según oficio OIP-01-17, se solicita a la Administración Municipal que  
9 realice las gestiones necesarias a fin de que se le provea al Concejo Municipal, los servicios  
10 de una asesoría jurídica externa mediante contratación administrativa, a efecto de que funja  
11 como Secretario Ad Hoc en la instrucción del procedimiento en cuestión, teniendo un plazo de  
12 30 días naturales para emitir el resultado de la investigación correspondiente. El plazo empe-  
13 zará a correr una vez que se haya dado la orden de inicio al órgano colegiado. (...)” (El resal-  
14 tado fue añadido)

15 **2-** Del tenor del Acuerdo AC-345-18 se tiene que, en la parte dispositiva del mismo se consigna:  
16 “(...) PRIMERO: **DESIGNAR al Consorcio Alba Iris Ortiz Recio & Proyectos Lógicos S.A.,**  
17 **para que funja como Secretaría ad hoc del Concejo Municipal en la instrucción del Órgano**  
18 **Director del Procedimiento, con el objeto de que se verifique la verdad real en cuanto a que**  
19 **los señores Eduardo Chacón Castro, Sigifredo Hidalgo Herrera y Víctor Manuel Leandro,**  
20 **todos ellos actuando en su oportunidad en condición de integrantes de la Junta Directiva del**  
21 **Comité Cantonal de Deportes de Escazú, presuntamente autorizaron el pago de garantías la-**  
22 **borales, incompatibles con el régimen de Contratación Administrativa que fundamentó la re-**  
23 **lación contractual que sostenían con dicho Comité; con lo que presuntamente acarrearón una**  
24 **importante lesión a la Hacienda Pública, la cual también debe determinarse fehacientemente,**  
25 **de manera que se planteen las denuncias que correspondan y se realice el traslado de respon-**  
26 **sabilidad en caso de que así se determine. SEGUNDO: OTORGAR al Consorcio Alba Iris Ortiz**  
27 **Recio & Proyectos Lógicos S.A., el plazo de treinta días naturales a partir de su efectiva noti-**  
28 **ficación, para rendir el correspondiente Informe Final.”**

29 De la simple lectura de las disposiciones de los Acuerdos recurridos, fácilmente se colige que  
30 los mismos son actos de mero trámite, ayunos de autonomía funcional para producir derechos  
31 subjetivos, extinguirlos o modificarlos; y que más bien están supeditados a actos posteriores,  
32 en tanto que no están dirigidos a los administrados, sino a operadores administrativos, por lo  
33 que no resuelven sobre el fondo planteamiento alguno, sino que son instrumentales, ya que  
34 integran el procedimiento previo y facilitador de la emisión del acto final.

35  
36 **C.- RECOMENDACIÓN:**

37 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, estima innecesario conocer y pronunciarse sobre el fondo  
38 de los alegatos del recurrente contra los Acuerdos AC-345-18 y AC-027-17, toda vez que de  
39 conformidad con lo preceptuado en numeral 163 del Código Municipal, dichos Acuerdos, por  
40 ser de mero trámite, se encuentran exceptuados de los recursos de revocatoria y apelación; y

1        *esto es así ya que de la simple lectura de las disposiciones de los Acuerdos recurridos, fácil-*  
2        *mente se colige que los mismos son actos de mero trámite, ayunos de autonomía funcional para*  
3        *producir derechos subjetivos, extinguirlos o modificarlos; y que más bien están supeditados a*  
4        *actos posteriores, en tanto que no están dirigidos a los administrados, sino a operadores ad-*  
5        *ministrativos, por lo que no resuelven sobre el fondo planteamiento alguno, sino que son ins-*  
6        *strumentales, ya que integran el procedimiento previo y facilitador de la emisión del acto final.*  
7        *Así las cosas, la única alternativa procesal es rechazar de plano los recursos interpuestos por*  
8        *improcedentes, por lo que se recomienda la adopción del siguiente acuerdo:*

9        *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Consti-*  
10       *tución Política; 11, 13, 163 inciso 2) y 346 inciso 2) de la Ley General de Administración*  
11       *Pública; 13 inciso i), 163 y 166 del Código Municipal; y siguiendo las consideraciones y*  
12       *recomendaciones contenidas en Punto Segundo del Dictamen C-AJ-11-19 de la Comisión de*  
13       *Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta*  
14       *decisión, se dispone: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLES los recursos interpuestos*  
15       *por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor*  
16       *Eduardo Chacón Castro, contra los Acuerdos AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del*  
17       *10 de diciembre 2018, y AC-027-17 de Sesión Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017; todas*  
18       *vez que los mismos por ser actos de mero trámite, están excluidos de los remedios procesales de*  
19       *revocatoria y apelación de conformidad con el inciso b) del artículo 163 del Código Municipal, y*  
20       *en consecuencia derivada también están excluidos del recurso extraordinario de revisión según*  
21       *los supuestos taxativos ordenados en el artículo 166 del mismo Código. Lo anterior según los*  
22       *términos y argumentos que han quedado explicados en el Dictamen C-AJ-11-19 de la Comisión*  
23       *de Asuntos Jurídicos en el conocimiento del Punto Segundo. Notifíquese este acuerdo al señor*  
24       *Arrieta Salas al correo electrónico. [jarrietas@abogados.or.cr](mailto:jarrietas@abogados.or.cr)” >>*

## 26 **B.- CONSIDERACIONES:**

### 27 **1- MARCO NORMATIVO APLICABLE:**

#### 28 **1.1- Código Municipal:**

29        *“**Artículo 163.** - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en*  
30        *alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los*  
31        *recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuer-*  
32        *dos del concejo municipal:*

33        *a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*

34        *b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consen-*  
35        *tidos expresa o implícitamente.*

36        *c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*

37        *d) Los reglamentarios.*

38        ***Artículo 165.-** Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en*  
39        *memorial razonado, dentro del quinto día.*

40        *La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en*  
41        *la inoportunidad del acto.*

1 *El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La ape-*  
2 *lación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.*

3 *Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión*  
4 *en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la*  
5 *apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las san-*  
6 *ciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.*

7 *Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la*  
8 *apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad*  
9 *competente para resolverla.”*

## 10 **1.2- Código Procesal Contencioso Administrativo:**

### 11 **Artículo 190.-**

12 *1) La apelación contra los acuerdos que emanen del concejo municipal, ya sea directamente o con*  
13 *motivo de la resolución de recursos en contra de acuerdos de órganos municipales jerárquicamente*  
14 *inferiores, deberá ser conocida y resuelta por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.*

15 *2) Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad elevará los autos al conocimiento*  
16 *del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás interesados, por el plazo de cinco días,*  
17 *quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial*  
18 *respectivo.*

19 **2-** Que respecto de la génesis del acuerdo recurrido AC-079-19, es importante tener en cuenta que, de la  
20 simple lectura del núcleo de **los acuerdos AC-027-17, y AC-345-18** fácilmente se colige que los mismos  
21 **son actos de mero trámite**, ayunos de autonomía funcional para producir derechos subjetivos, extinguirlos  
22 o modificarlos; y que más bien están supeditados a actos posteriores, en tanto que no están dirigidos a los  
23 administrados, sino a operadores administrativos, por lo que no resuelven sobre el fondo planteamiento  
24 alguno, sino que instrumentalizan el inicio de un procedimiento disciplinario, a efecto de verificar la verdad  
25 real de los hechos imputados.

26 Para reafirmar esta posición en cuanto a que los acuerdos AC-027-17 y AC-345-18, son acuerdos de mero  
27 trámite que disponen el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario ordinario, y por tanto inim-  
28 pugnables, se transcribe el siguiente extracto de la resolución 150-2018 del Tribunal Contencioso Admi-  
29 nistrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, de las 10 horas del 12 de abril del 2018, que dice:

30 **“II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO:** *A efec-*  
31 *tos de analizar la admisibilidad en el presente asunto, es conveniente recordar, que conforme al*  
32 *enunciado del artículo 173 de la Constitución Política, desarrollado en los numerales 153, 156, 161*  
33 *y 162 del Código Municipal y 189 y siguientes del Código Procesal Contencioso Administrativo, se*  
34 *define la competencia del Tribunal Contencioso Administrativo para actuar como jerarca impropio*  
35 *del régimen municipal, lo cual, conforme al numeral 181 de la Ley General de la Administración*  
36 *Pública, se circunscribe a ejercer un control eminentemente de legalidad de la función formal de las*  
37 *corporaciones municipales, en tanto se limita a verificar un control de las decisiones administrativas*  
38 *de las municipalidades, emanadas de sus autoridades, sea, del Concejo y del Alcalde, dentro del*  
39 *límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente. En el caso que nos*  
40 *ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal, **el recurrente in-***  
41 ***terpone recurso de revocatoria con apelación en contra del Acta número 13-2016, Artículo XIII,***

1 **de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28 de junio del 2016, mediante la cual, el Concejo Mu-**  
2 **nicipal acordó iniciar en su contra un procedimiento administrativo disciplinario con la respectiva**  
3 **delegación de la instrucción del mismo así como con la imputación de cargos. Posteriormente, me-**  
4 **dante 30-2016, Artículo XVI de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de setiembre del 2016, acordó**  
5 **rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, lo que instó para que el recurrente se apersonara**  
6 **ante este Tribunal para la resolución del recurso de apelación. Del contenido del acto impugnado,**  
7 **advierte este Tribunal, que el recurso de apelación formulado es abiertamente improcedente, al**  
8 **desprenderse de los autos que el recurso de apelación interpuesto es contra un acuerdo que dispone**  
9 **el inicio de un procedimiento administrativo ordinario. Al respecto, véase que la disposición im-**  
10 **pujada dice en lo de interés: Por tanto se acuerda: Iniciar un PROCEDIMIENTO ADMINISTRA-**  
11 **TIVO DISCIPLINARIO ORDINARIO, con la finalidad de establecer la verdad real de los hechos y**  
12 **eventualmente despedir sin responsabilidad patronal de su trabajo en la Municipalidad de Cartago**  
13 **al funcionario ALFREDO ARAYA LEANDRO, (...)**

14 **Nótese que el acuerdo claramente dispone que se acuerda: Iniciar un PROCEDIMIENTO ADMI-**  
15 **NISTRATIVO DISCIPLINARIO ORDINARIO, lo que denota que dicha disposición se limita a**  
16 **acordar el inicio de un procedimiento disciplinario con la respectiva instrucción del mismo así**  
17 **como la imputación de cargos al recurrente, a efectos de establecer la verdad real de los hechos**  
18 **imputados, lo que claramente demuestra que el acuerdo impugnado constituye un acto de mero**  
19 **trámite para la apertura de un procedimiento disciplinario administrativo, por cuanto, nada impide**  
20 **que la administración municipal proceda a continuar con el trámite del procedimiento administra-**  
21 **tivo hasta su resolución final. Ahora bien, siendo que dicho acto no tiene efecto propio, para impug-**  
22 **narse ante esta jerarquía debe realizarse junto con la resolución final del procedimiento, a la cual**  
23 **sirve como parte del cauce procesal de preparación. Entendidos de lo anterior, es necesario traer a**  
24 **colación lo dispuesto por este Tribunal en la resolución número 62-2015 de las quince horas del**  
25 **diecinueve de febrero de dos mil quince, en la cual dispuso: En principio, como es criterio reiterado**  
26 **de este Tribunal los actos administrativos de trámite, no son impugnables en vía de control no jerár-**  
27 **quico de legalidad. Ante la impugnación vertical de un acto de esta naturaleza, lo procedente sería**  
28 **su desestimación por parte del órgano del Gobierno Municipal que deba pronunciarse en el caso**  
29 **concreto (sea el Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda). En esta materia el artículo 154**  
30 **inciso a) del Código Municipal (relativo al cuerpo edil), debe ser complementado con la referida Ley**  
31 **General en lo que hace a la Alcaldía. Este cuerpo legal también restringe la impugnabilidad autó-**  
32 **nomia de los actos de trámite o actos preparatorios, en aquellos casos en que estos no tengan un**  
33 **efecto propio. Aquí es menester precisar que tales actos, independientemente del órgano municipal**  
34 **que los emite, no son actos inmunes a la revisión jurisdiccional o al control jerárquico en sede ad-**  
35 **ministrativa (cuando este exista), sino que el legislador estableció un momento específico para que**  
36 **ellos puedan impugnarse, a saber, al instante de atacarse la conducta administrativa final o defini-**  
37 **tiva, a la cual sirven como parte del cauce procesal de preparación, lo anterior claro está salvo**  
38 **disposición legal en contrario. Como se puede apreciar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico,**  
39 **los actos de mero trámite no son susceptibles de ser impugnados en forma autónoma, sino que más**  
40 **bien deben recurrirse conjuntamente con el acto final (artículos 163 inciso 2 y 345 inciso 3 de la Ley**  
41 **General de la Administración Pública, 36 inciso c) del Código Procesal Contencioso Administrativo**

1 y 154 inciso b) del Código Municipal). Al respecto debe recordarse que el acto de trámite no expresa  
2 voluntad sino un mero juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara  
3 ningún derecho ni deber en forma definitiva, esto es, no produce en forma directa efectos jurídicos  
4 frente a terceros. (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sentencia número 43 de las quince  
5 horas cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y uno y número 31 de las catorce  
6 horas veinticinco minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis). En este mismo  
7 sentido la Sala Constitucional ha señalado que: III).-  
8

9 (...) los actos de trámite son actos instrumentales de las resoluciones, las preparan, las hacen posi-  
10 bles. Es una distinción (entre actos resolutorios y de trámite) firmemente establecida con base en la  
11 propia estructura del procedimiento administrativo. La regla de la irrecorribilidad de los actos de  
12 trámite, sobre la cual la distinción se ha originado, es una simple regla de orden, no es una regla  
13 material absoluta. No quiere decirse con ella, en efecto, que los actos de trámite no sean impugna-  
14 bles, que constituyan una suerte de dominio soberano de la Administración que resulte absoluta-  
15 mente infiscalizable por los recursos. Quiere decirse, más simplemente, que los actos de trámite no  
16 son impugnables separadamente. Expresa, pues, un principio de concentración procedimental: ha-  
17 brá que esperar a que se produzca la resolución final del procedimiento para, a través de la impug-  
18 nación de la misma, poder plantear todas las eventuales discrepancias que el recurrente pueda tener  
19 sobre el modo en que el procedimiento se ha tramitado, sobre la legalidad de todos y cada uno de  
20 los actos de trámite(...) (Sala Constitucional, resolución número 4072-95 de las 10:36 horas del 21  
21 de julio de 1995).

22 En virtud de lo anterior, el presente recurso es claramente inadmisibile, por derivar de una fase  
23 recursiva construida sobre un acto de mero trámite.-

24 **POR TANTO. Se declara Inadmisibile el recurso de apelación interpuesto. Notifíquese.-**

25 **Karla Solís Valverde, Jueza”**

26 (El **resaltado** fue adicionado)

27 **3-** Que respecto del procedimiento instaurado en el inciso 2) del artículo 190 del Código Procesal Contencioso  
28 Administrativo, es importante traer a colación lo dicho por el Tribunal Contencioso Administrativo,  
29 Sección III, en la Sentencia 00151 de las quince horas con quince minutos del 27 de abril del 2012, según  
30 expediente: 11-004989-1027-CA. Considerando IV.- DE LA IMPROCEDENCIA DE LA GESTIÓN QUE  
31 PLANTEADA, lo siguiente:

32 “(...)

33 *Es importante aclarar, que al tenor del artículo 190, inciso 2), del Código Procesal Contencioso*  
34 *Administrativo, la impugnación debe presentarse ante la Municipalidad y no directamente ante este*  
35 *órgano. Esa norma establece que: "Una vez interpuesto el recurso de apelación, la municipalidad*  
36 *elevará los autos al conocimiento del Tribunal, previo emplazamiento a las partes y demás interesa-*  
37 *dos, por el plazo de cinco días, quienes deberán señalar medio, lugar o forma para oír notificaciones,*  
38 *dentro del perímetro judicial respectivo", y por ello, resulta claro que, en tesis de principio, no es*  
39 *posible eludir el trámite ante el municipio y acudir directamente a esta sede. Así, la entidad local,*  
40 *antes de proceder al envío de los autos, debe verificar que la gestión cumpla con los requisitos*  
*mínimos, que se interpuso en tiempo y que cuestiona un acto susceptible de impugnación y debe*

1 *emplazar a la parte ante este órgano, con el objeto de que pueda ejercer una defensa plena de sus*  
2 *derechos e intereses, así como señalar lugar o medio para atender a las comunicaciones respectivas.*

3 (El efecto **subrayar** no es del original)

4 **4- EXAMEN DE ADMISIBILIDAD:**

5 Que en aplicación de la doctrina contenida en la sentencia N° 151 del 27 de marzo de 2012, del Tribunal  
6 Contencioso Administrativo, citada en el considerando anterior, lo oportuno antes de proceder al envío de  
7 los autos, es verificar que la gestión cumpla con los requisitos mínimos, o sea que se interpuso en tiempo y  
8 que se cuestiona un acto susceptible de impugnación.

9 **4.1- DE LA SUSCEPTIBILIDAD DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO APELADO:**

10 El acuerdo recurrido AC-079-19 no es susceptible de impugnación, toda vez que:

11 **4.1.1-** Mediante dicho acuerdo, fue rechazado de plano por inadmisibles el Recurso Extraordinario de  
12 Revisión y Reposición o Reconsideración, incoado contra los acuerdos AC-345-18 y AC-027-17 por el  
13 señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón  
14 Castro; por ser los acuerdos recurridos actos de mero trámite, los cuales están excluidos de los remedios  
15 procesales de revocatoria y apelación de conformidad con el inciso b) del artículo 163 del Código Mu-  
16 nicipal, y en consecuencia derivada también están excluidos del recurso extraordinario de revisión según  
17 los supuestos taxativos ordenados en el artículo 166 del mismo Código.

18 **4.1.2-** Que por la misma razón, dichos acuerdos, no generan cadena recursiva, e igual suerte debe correr  
19 el acuerdo AC-079-19, ya que *“...los actos que no aceptan un remedio horizontal o vertical (por ex-*  
20 *temporánea o improcedente, según el caso), a su vez no tienen los recursos ordinarios...porque ello*  
21 *sólo lleva ... a una cascada interminable...”* ( Sentencia 090-2006 del Tribunal Contencioso Adminis-  
22 trativo, Sección Segunda )

23  
24 **4.1.3-** A mayor abundancia en relación con este tema la Procuraduría General de la República en su  
25 Dictamen C-334-05 ha dicho:

26 *“...en atención a los principios de celeridad, eficiencia y justicia pronta y cumplida, deben*  
27 *favorecerse las interpretaciones que no lleven a crear una cadena interminable de recursos*  
28 *jerárquicos - recursos en cascada o escalerilla de recursos -, sino que por el contrario, debe tenderse*  
29 *a buscar la interpretación que favorezca la existencia de una única instancia de alzada, cualquiera*  
30 *que fuere la procedencia del acto recurrido, o al menos, la menor cantidad de recursos posibles. (...)”*  
31

32 **4.1.4-** Que en razón de que a los Acuerdos AC-027-17 y AC-345-18 no les son admisibles mecanismos  
33 recursivos, por ser estos actos de mero trámite; dicha condición le es comunicada al Acuerdo AC-079-  
34 19, el cual deviene inimpugnable de manera autónoma, ya que, como lo ha entendido el Tribunal  
35 Contencioso Administrativo en la antes citada sentencia 090-2006, los actos que no aceptan un  
36 remedio horizontal o vertical, a su vez no tienen los recursos ordinarios, lo contrario solo llevaría a  
37 una cascada interminable de recursos.  
38

39 **4.2- DE LA INTERPOSICIÓN EN TIEMPO:**

40 Que, según lo informa el recurrente, el acuerdo AC-079-19 le fue notificado el día 03 de abril 2019 me-  
41 diante correo electrónico, y que en razón de que el día 11 de abril, es un feriado de ley, el plazo para

1 presentar el recurso se prorroga al día hábil inmediato siguiente, que para el caso del Concejo Municipal,  
2 lo fue el día lunes 15 de abril 2019, en que sesionó ordinariamente, en cumplimiento del imperativo legal  
3 (Art. 35 CM) de efectuar, como mínimo una sesión ordinaria semanal. En virtud de lo cual, y por no estar  
4 comprendido el Concejo Municipal como una oficina administrativa ni como un centro de educación mu-  
5 nicipal, el mencionado lunes 15 de abril 2019, se reputó para efectos del Concejo Municipal y de la Secre-  
6 taría Municipal, como un día hábil ordinario de trabajo; y en consecuencia la interposición del recurso de  
7 apelación en fecha 22 de abril 2019, es extemporánea.

8

9 **B.- RECOMENDACIÓN:**

10 Una vez estudiados los Antecedentes y Consideraciones supra mencionados, esta Comisión de Asuntos  
11 Jurídicos aprecia que el **Recurso de Apelación incoado por el MSc. José Arrieta Salas, para ante el**  
12 **Tribunal Contencioso Administrativo, contra el acuerdo AC-079-19; no supera la etapa de verifica-**  
13 **ción del cumplimiento de los requisitos mínimos de la gestión,** toda vez que dicho Recurso se ha ende-  
14 rezado contra un acuerdo que no es susceptible de impugnación en virtud de que el objeto del mismo es el  
15 rechazo de plano por inadmisibles de los recursos interpuestos por el señor José Arrieta Salas en su condición  
16 de apoderado especial administrativo del señor Eduardo Chacón Castro, contra los Acuerdos AC-345-18  
17 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre 2018, y AC-027-17 de Sesión Ordinaria 41, Acta  
18 45 del 06 de febrero 2017; mismos que por ser actos de mero trámite, están excluidos de los remedios  
19 procesales de revocatoria y apelación de conformidad con el inciso b) del artículo 163 del Código Municip-  
20 pal, y en consecuencia derivada también están excluidos del recurso extraordinario de revisión según los  
21 supuestos taxativos ordenados en el artículo 166 del mismo Código; dicha condición le es comunicada al  
22 Acuerdo AC-079-19, el cual deviene en inimpugnable de manera autónoma, ya que, como lo ha entendido  
23 el Tribunal Contencioso Administrativo en la citada sentencia 90-2006, los actos que no aceptan un reme-  
24 dio horizontal o vertical, a su vez no tienen los recursos ordinarios, lo contrario solo llevaría a una cascada  
25 interminable de recursos. Así como por presentación extemporánea del mismo. Por lo que, no habiendo  
26 superado la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos, dicha gestión debe rechazarse de  
27 plano por inadmisibles. En virtud de lo cual se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

28

29 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política;  
30 11, 13 y 181 de la Ley General de la Administración Pública; 190 y 191 del Código Procesal Contencioso  
31 Administrativo; 13 inciso i) , 163 y 165 del Código Municipal; los Acuerdos AC-027-17 de Sesión Ordina-  
32 ria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017, AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre  
33 2018 y AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril 2019; las sentencias 090-2006 del  
34 Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II del 07 de marzo del 2006, 151-2012 del Tribunal Con-  
35 tencioso Administrativo, Sección III del 27 de marzo de 2012, y 150-2018 del Tribunal Contencioso Admi-  
36 nistrativo y Civil de Hacienda, Sección III, del 12 de abril del 2018; y siguiendo la recomendación contenida  
37 en el Dictamen C-AJ-13-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma  
38 como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE  
39 la gestión de presentación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Recurso de Apelación in-  
40 terpuesto por el Lic. José Arrieta Salas contra el acuerdo AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del  
41 01 de abril del 2019, por no superar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de

1 la gestión, toda vez que dicho Recurso se ha enderezado contra un acuerdo que no es susceptible de impug-  
2 nación en virtud de que el objeto del mismo es el rechazo de plano por inadmisibles de los recursos inter-  
3 puestos por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor  
4 Eduardo Chacón Castro, contra los Acuerdos AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de di-  
5 ciembre 2018, y AC-027-17 de Sesión Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017; toda vez que los  
6 mismos por ser actos de mero trámite, están excluidos de los remedios procesales de revocatoria y apelación  
7 de conformidad con el inciso b) del artículo 163 del Código Municipal, y en consecuencia derivada también  
8 están excluidos del recurso extraordinario de revisión según los supuestos taxativos ordenados en el artículo  
9 166 del mismo Código; dicha condición le es comunicada al Acuerdo AC-079-19, el cual deviene en inimp-  
10 pugnabile de manera autónoma, ya que, como lo ha entendido el Tribunal Contencioso Administrativo en la  
11 supra citada sentencia 090-2006, los actos que no aceptan un remedio horizontal o vertical, a su vez no  
12 tienen los recursos ordinarios, lo contrario solo llevaría a una cascada interminable de recursos. Así como  
13 por presentación extemporánea del mismo. Lo anterior según los términos y argumentos que han quedado  
14 explicados en el Dictamen C-AJ-13-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese este acuerdo al  
15 señor Arrieta Salas al correo electrónico. jarrietas@abogados.or.cr”

16  
17 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor. Los regidores Guillermo  
18 Durán Flores y Ricardo López Granados no votan.

19  
20 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco votos  
21 a favor. Los regidores Guillermo Durán Flores y Ricardo López Granados no votan.

22  
23 **ACUERDO AC-098-19 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y  
24 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 181 de la Ley General de la Administración Pública; 190 y  
25 191 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso i) , 163 y 165 del Código Municipal;  
26 los Acuerdos AC-027-17 de Sesión Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017, AC-345-18 de Sesión  
27 Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de diciembre 2018 y AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del  
28 01 de abril 2019; las sentencias 090-2006 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II del 07  
29 de marzo del 2006, 151-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III del 27 de marzo  
30 de 2012, y 150-2018 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección III, del 12  
31 de abril del 2018; y siguiendo la recomendación contenida en el Dictamen C-AJ-13-19 de la Comisión  
32 de Asuntos Jurídicos la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este  
33 acuerdo, se dispone: **RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** la gestión de presentación para  
34 ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. José  
35 Arrieta Salas contra el acuerdo AC-079-19 de Sesión Ordinaria 153, Acta 179 del 01 de abril del 2019,  
36 por no superar la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de la gestión, toda  
37 vez que dicho Recurso se ha enderezado contra un acuerdo que no es susceptible de impugnación en  
38 virtud de que el objeto del mismo es el rechazo de plano por inadmisibles de los recursos interpuestos  
39 por el señor José Arrieta Salas en su condición de apoderado especial administrativo del señor  
40 Eduardo Chacón Castro, contra los Acuerdos AC-345-18 de Sesión Ordinaria 137, Acta 161 del 10 de  
41 diciembre 2018, y AC-027-17 de Sesión Ordinaria 41, Acta 45 del 06 de febrero 2017; toda vez que**

1 los mismos por ser actos de mero trámite, están excluidos de los remedios procesales de revocatoria  
2 y apelación de conformidad con el inciso b) del artículo 163 del Código Municipal, y en consecuencia  
3 derivada también están excluidos del recurso extraordinario de revisión según los supuestos taxativos  
4 ordenados en el artículo 166 del mismo Código; dicha condición le es comunicada al Acuerdo AC-  
5 079-19, el cual deviene en inimpugnable de manera autónoma, ya que, como lo ha entendido el Tri-  
6 bunal Contencioso Administrativo en la supra citada sentencia 090-2006, los actos que no aceptan un  
7 remedio horizontal o vertical, a su vez no tienen los recursos ordinarios, lo contrario solo llevaría a  
8 una cascada interminable de recursos. Así como por presentación extemporánea del mismo. Lo an-  
9 terior según los términos y argumentos que han quedado explicados en el Dictamen C-AJ-13-19 de  
10 la Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese este acuerdo al señor Arrieta Salas al correo electrón-  
11 ico. [jarrietas@abogados.or.cr](mailto:jarrietas@abogados.or.cr)". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12  
13 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN, FUE UNÁNIMEMENTE VO-  
14 TADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.

15  
16 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada."

17  
18 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

19  
20 El regidor Guillermo Durán menciona que; se encuentra conmovido por el fallecimiento del señor Alonso  
21 Fernández, sobrino de don Santiago Fernández, nombre que lleva el edificio municipal que se encuentra  
22 frente al supermercado Palí, que fue un dirigente hace muchos años en este cantón, primo hermano de la  
23 regidora Carmen Fernández, personalmente puede decir que fue un hermano para él, un gran compañero  
24 del Liceo de Escazú, liberacionista a morir, tuvo oportunidad de trabajar en muchos proyectos con él, de la  
25 familia Fernández Abarca. Extiende agradecimiento al señor Alonso Fernández y a su familia porque siem-  
26 pre han puesto su granito de arena por el cantón de Escazú.

27  
28 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos.

29  
30  
31  
32  
33

34 *Diana Guzmán Calzada*  
35 *Presidente Municipal*

*Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez*  
*Secretaria Municipal*

36  
37 *hecho por: kmpo*